

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 06 de enero de 2022

Nº 29450-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 478

(De viernes 31 de diciembre de 2021)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 44

(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 478
De 31 de Diciembre 2021



Que designa a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), es el organismo de dirección interna de mayor jerarquía administrativa de su estructura organizacional;

Que el artículo 19-B de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que la Junta Directiva de SENACYT estará compuesta por siete (7) miembros a saber:

1. Ministro de la Presidencia o su representante, quien la presidirá
2. Ministro de Educación o su representante
3. Un representante de la banca privada de la Asociación Bancaria de Panamá
4. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada
5. Un representante de los centros de investigación del sector público
6. Un representante de los centros de investigación no gubernamentales
7. Un representante del Consejo de Rectores de Panamá

Que el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que, a excepción de los ministros de Estados, los demás miembros deben ser designados por el Presidente de la República de la terna que, para tales efectos, presenten a su consideración las organizaciones representadas en dicha Junta Directiva;

Que igualmente el artículo 19-C de la Ley 13 de 1997, adicionado por la Ley 50 de 2005, establece que los miembros de la Junta Directiva serán designados por un periodo de dos (2) años;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.952 de 15 de octubre de 2019, se designaron a los miembros de la Junta Directiva de SENACYT, por lo que su periodo se encuentra vencido;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a los nuevos miembros de la Junta Directiva de SENACYT,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT):

1. RAQUEL GARCÍA SITTÓN, con cédula de identidad personal No. 8-753-1968, en representación de la Asociación Bancaria de Panamá.
2. SEVERO SOUSA, con cédula de identidad personal No. 8-229-1791, en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada.
3. SHANNON WEEKS SANTOS, con cédula de identidad personal No.8-814-755 en representación de los centros de investigación del sector público.



4. **LUIS CARLOS HERRERA**, con cédula de identidad personal No.4-718-189, en representación de los centros de investigación no gubernamentales.
5. **ROGER SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No.4-226-519, en representación del Consejo de Rectores de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

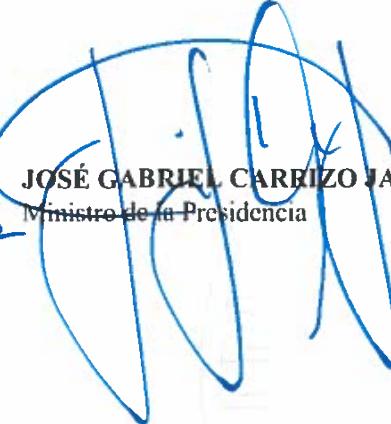
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 13 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA PRESIDENCIA





**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**Acuerdo No. 44
De 14 de diciembre de 2021**

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2,022

MISIÓN

"Crear los estándares administrativos para convertir al Distrito de Arraiján en una ciudad limpia, ordenada, segura, competitiva y moderna, líder a nivel provincial en innovación y creando valores; en armonía con sus riquezas naturales e impulsada por la participación ciudadana, comprometidos de manera satisfactoria y con vivencia pacífica".

VISIÓN

"Ser un gobierno municipal, rector del desarrollo local comprometidos con el bien común, administrando el patrimonio municipal de manera eficiente y transparente, con funcionarios atentos y calificados, ofreciendo servicios ágiles y de calidad a los usuarios".

VALORES INSTITUCIONALES

- 1. Legalidad.** Todas nuestras acciones se realizarán dentro del marco legal pertinente.
- 2. Lealtad.** Hacia todos los ciudadanos del Distrito de Arraiján.
- 3. Equidad.** El desarrollo del Distrito de Arraiján se realizará sin distinción de raza, religiosidad, preferencias políticas, procurando reducir las diferencias sociales y económicas entre sus habitantes, de manera armónica y equilibrada.
- 4. Responsabilidad.** Para identificar las necesidades reales de la comunidad y establecer las prioridades de acuerdo a niveles de riesgo, de presupuesto y normatividad.
- 5. Transparencia.** La comunidad tendrá acceso a información "fidedigna, completa, comprensible y comparable", de toda nuestra gestión, a través de tecnología de información accesible, confiable, oportuna y fácil de usar.
- 6. Eficiencia.** Nuestras acciones se realizarán buscando siempre los mejores intereses para esta municipalidad, con el ahorro que permite realizar la mayor cantidad de obras.
- 7. Eficacia.** Para realizar las actividades dentro de los términos establecidos, buscando la atención inmediata de los problemas detectadas.
- 8. Celeridad.** En la toma de decisiones que permita realizar, en el menor tiempo posible, los actos administrativos necesarios para ejecutar el presupuesto aprobado.

9. **Economía.** Utilizaremos todos los recursos a nuestro alcance y realizaremos nuestras obras con la utilización de los mejores recursos en beneficio de la comunidad.
10. **Independencia.** Programar y resolver de acuerdo a la Facultad jurisdiccional otorgada al municipio por mandato constitucional sobre el territorio del Municipio de Arraiján, en beneficios de sus habitantes.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante Ley 66 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el artículo 112 de la Ley 66 de 2015 determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el cual estará elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que el alcalde del Distrito de Arraiján, ha presentado al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján, del período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

A C U E R D A:

**CAPÍTULO I
Resumen de ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal**

Artículo 1: Se aprueba el presupuesto de Ingreso del Municipio de Arraiján, para la Vigencia Fiscal de 2022 con los Ingresos y gastos que se resumen a continuación:

	INGRESOS	2022
	TOTAL	26,093,071
1	INGRESOS CORRIENTES	14,056,338
1.1	Ingresos Tributarios	8,304,600
1.1.2	Impuestos Indirectos	0.00
1.1.2.5	Act. Comerciales y de Servi.	4,514,180
1.1.2.6	Act. Industriales	566,820
1.1.2.8	Otros Impuestos Indirectos	3,223,600
1.2	Ingresos No Tributarios	5,751,738
1.2.1	Renta de Activos	51,290

	GASTOS	2022
	TOTAL	26,093,071
1	GASTOS CORRIENTES	17,461,885
1.1	Gastos Operacional	12,688,255
0	Servicios Personales	9,615,259
1	Servicios no personales	2,085,038
2	Materiales y Suministros	975,614
9	Asignaciones Globales	12,344
1.2	Transferencias Corrientes	4,773,630
611	Donaciones	999,887

1.2.3.	Transferencias Corrientes	2,807,653	624	Seminarios	12,023
1.2.4	Tasas y Derechos	1,437,795	631	Subsidios	2,500
1.2.6	Ingresos Varios	1,455,000	646	Junta Comunales	2,287,500
1.471.4	Otros Ingresos	0.00	690	Créditos Reconocidos	5,305
	Saldo Disponible en Caja Cta.:		692	Créditos Rec. Por Donaciones	1,446,415
	Cut 205000249 (B/.7,198,389.16)		695	Créditos Reconocidos	20,000
	Cta.: 10000013975				
	Corriente (B/.3,000,000.00)				
	Cta.: 10000195770 IBI				
	(B/.1,302,390.07 Cta: Piopms				
1.4.1	(B/.235,954.03)	11,736,733			
2	INGRESOS DE CAPITAL	300,000.00	2	GASTOS DE CAPITAL	8,631,186
2.1	Recursos del Patrimonio	300,000.00	5	Obras y Construcciones	7,082,733
2.1.1	Ventas de Terrenos	300,000.00	3	Maquinarias y Equipo	1,548,453

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal de 2,022 por un monto de B/. 26,093,071 detalle se expresa a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL POR MAYOR	332,500.00
1.1.2.5.02	VENTA DE VEHICULOS A MOTOR Y ACCESORIOS	40,000.00
1.1.2.5.03	ARRENDAMIENTO DE AUTOS EQUIPO PESADO Y MAQUINARIA	10,000.00
1.1.2.5.04	VENTA DE MADERA Y MAT. DE CONSTRUCCIONES	100,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	1,400,000.00
1.1.2.5.06	EST. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	435,000.00
1.1.2.5.07	EST. DE VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO	7,000.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	5,000.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA, CARNES, FRUTAS, LEGUMBRES Y VERDURA	130,000.00
1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES	90,000.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	95.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES	85,500.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	3,300.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	1,200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	60,000.00
1.1.2.5.17	ABARROTERIAS Y KIOSCOS	15,000.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	15,000.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	20,000.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	30,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERIAS	35,000.00
1.1.2.5.23	VENTA DE DISCOS Y ACCESORIOS	95.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	120,000.00
1.1.2.5.25	CASAS DE CAMBIOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,000.00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑOS	40,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIAS	15,000.00
1.1.2.5.28	AGENCIAS, COMISIONISTAS	450,000.00
1.1.2.5.30	ROTULO (NOMBRE COMERCIAL)	170,000.00
1.1.2.5.31	EMPRESAS DE COMPUTOS	120,000.00
1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICIÓN	32,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	25,000.00

1.1.2.5.40	RESTAURANTE, CAFÉ Y EST. DE EXP. DE ALIMENTOS	150,000.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	30,000.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	2,900.00
1.1.2.5.43	HOTELES, MOTELES Y SIMILARES	6,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	2,400.00
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARET Y BOITES	2,000.00
1.1.2.5.46	SALÓN DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	6,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICAS	6,600.00
1.1.2.5.48	JUEGOS MECÁNICOS	2,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	6,600.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	10,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	4,000.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	28,500.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y PLANCHADOS	50,000.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	1,000.00
1.1.2.5.55	ADUANERA Y NAVIERA	65,000.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES PRIVADOS	1,000.00
1.1.2.5.61	CLINICAS Y LABORATORIOS	15,000.00
1.1.2.5.62	CEMENTERIOS PRIVADOS	2,000.00
1.1.2.5.63	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIOS PRIVADOS	200.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS	2,000.00
1.1.2.5.65	FUMIGADORAS	13,000.00
1.1.2.5.66	VETERINARIAS	1,900.00
1.1.2.5.70	SEDERÍAS Y COSMETERÍAS	50,000.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTAS AUTOM. DE PRODUCTO	900.00
1.1.2.5.72	PRODUCTOS / INSUMO AGRÍCOLAS	20,000.00
1.1.2.5.73	VENTA DE CALZADOS	35,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	6,000.00
1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES, SAUNAS Y GIMNASIOS	2,000.00
1.1.2.5.76	ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES	75,000.00
1.1.2.5.78	EMPRESAS PUBLICITARIAS	2,000.00
1.1.2.5.80	EMPRESAS DE SERVICIOS NAVIEROS	15,000.00
1.1.2.5.83	TRANSPORTE	3,000.00
1.1.2.5.85	LAVA AUTOS- AUTO BAÑOS	4,000.00
1.1.2.5.86	EMPRESAS DE CORREOS Y MENSAJERIAS	2,000.00
1.1.2.5.87	ACADEMIAS, ESCUELAS, Y UNIVERSIDADES	1,300.00
1.1.2.5.88	SERVICIO DE DISEÑO DE PAGINA DE INTERNET Y LEVANTA	95.00
1.1.2.5.93	SERVICIOS TURÍSTICOS	95.00
1.1.2.5.99	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES LUCRATIVAS	50,000.00
1.1.2.5.99.1	PUERTOS COMERCIALES PRIVADOS	50,000.00
TOTAL, SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS		4,514,180.00

1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	19,000.00
1.1.2.6.02	FABRICAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES	95.00
1.1.2.6.03	FABRICAS DE EMBUTIDOS	95.00
1.1.2.6.04	FABRICAS DE GALLETAS	95.00
1.1.2.6.05	FABRICA DE HARINAS	3,700.00
1.1.2.6.06	FABRICAS DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1,200.00
1.1.2.6.07	FABRICAS DE HIELO	95.00
1.1.2.6.08	FABRICAS DE PASTAS ALIMENTICIAS	95.00
1.1.2.6.09	FABRICAS DE ENVASADOS DE CONSERVAS, FRUTAS Y LEGUMBRES	95.00
1.1.2.6.10	FABRICAS DE CHOCOLATES, PASTILLAS Y GOLOSINAS	95.00
1.1.2.6.11	FABRICAS DE PAN, PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTER	50,000.00

1.1.2.6.12	FABRICAS Y VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS	1,000.00
1.1.2.6.13	FABRICAS DE PERFUMES Y COSMETICOS	95.00
1.1.2.6.16	FABRICAS DE CIGARRILLOS, TABACOS Y SIMILARES	95.00
1.1.2.6.20	FABRICAS DE TEXTILES	5,000.00
1.1.2.6.21	FÁBRICAS DE PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
1.1.2.6.22	FÁBRICAS DE CALZADOS Y ARTICULOS DE CUERO	2,400.00
1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERÍAS	800.00
1.1.2.6.24	FABRICAS DE COLCHONES, ALMOHADAS Y ROPAS DE CAMA	95.00
1.1.2.6.31	FABRICAS DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	100.00
1.1.2.6.32	FABRICAS DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	95.00
1.1.2.6.40	FABRICAS Y ENVASADORAS DE GAS	95.00
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	12,000.00
1.1.2.6.42	FABRICAS DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y LIMPIEZA	95.00
1.1.2.6.44	FABRICA DE PRODUCTOS PLASTICOS	1,000.00
1.1.2.6.48	FABRICAS DE PINTURAS, BARNIZ Y LACAS	30,000.00
1.1.2.6.50	FABRICAS DE CEMENTOS CAL, YESO Y ASBESTO	40,000.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	35,000.00
1.1.2.6.53	FÁBRICAS DE VIDRIOS, PROD. Y ACABADOS DE VIDRIOS	7,000.00
1.1.2.6.54	FABRICAS DE TEJAS, LADRILLOS, BLOQUES, MOSAICOS	8,000.00
1.1.2.6.55	FÁBRICAS DE PRODUCTOS METALICOS	3,600.00
1.1.2.6.60	FABRICAS DE CEPILLOS Y ESCOBAS	95.00
1.1.2.6.62	TALLERES ARTESANALES Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	2,000.00
1.1.2.6.63	TALLER DE IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIA CONEXAS	6,000.00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	95.00
1.1.2.6.70	FABRICA DE CONCRETO	8,000.00
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	10,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS	280,000.00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS AVES Y OTROS	30,000.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	95.00
1.1.2.6.99	FABRICAS E INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS	7,500.00
TOTAL, SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		566,820.00

1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000,000.00
1.1.2.8.11	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULARS	120,000.00
1.1.2.8.12	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIAL	95,000.00
1.1.2.8.13	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	5,000.00
1.1.2.8.14	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	3,500.00
1.1.2.8.15	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	100.00
TOTAL, IMPUESTOS INDIRECTOS		3,223,600.00

1. 2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,058,085.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	51,290.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES	5,000.00
1.2.1.1.05	ARREND. DE TERRENO Y BÓVEDA DE CEMENTERIO	10,000.00
1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN MERCADO PUBLICO	95.00
1.2.1.1.09	OTROS ARRENDAMIENTOS	95.00
TOTAL, RENTA DE ACTIVOS (ARRENDAMIENTOS)		15,190.00

1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.03	BIENES MUEBLES	100.00
1.2.1.3.08	PLACAS	30,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N. E. O. C.	5,500.00

TOTAL, INGRESOS POR VENTA DE BIENES		36,100.00.00
--	--	---------------------

1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.2	GOBIERNO DESCENTRALIZADO	2,693,653.00
1.2.3.2.01	AGENCIA AAEEPP (HOWARD)	114,000.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	
TOTAL, TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SECTOR PRIVADO)		2,807,653.00

1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	1,437,795.00
1141.2.4.1.	DERECHOS	
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO	60,000.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN)	12,000.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERA PARA PROPOSITOS VARIOS	50,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	5,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	100.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	10,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS	550,000.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	3,500.00
1.2.4.1.31	EXTRACCIÓN DE GRAMA Y TIERRA	95.00
1.2.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍAS	5,000.00
1.2.4.1.99	OTROS DERECHOS	100.00
1.2.4.1.99.1	CONCESION POR RECOLECCION DE BASURA	130,000.00
TOTAL, DE DERECHOS		825,795.00

1.2.4.2.	TASAS	
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	28,000.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN DE AVALÚO	300,000.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA DE NOCTURNA. DE LICOR AL POR MENOR	45,000.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	12,000.00
1.2.4.2.20	TASAS DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	15,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	150,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,000.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS	10,000.00
1.2.4.2.99	OTROS SERVICIOS	50,000.00
TOTAL, TASAS		612,000.00

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0.01.1	MULTAS	170,000.00
1.2.6.0.01.2	RECARGOS E INTERESES	95,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,150,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30,000.00
TOTAL, DE INGRESOS VARIOS		1,455,000.00

1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	11,736,733.00
1.4.1	SALDO EFECTIVO EN BANCO CTA. CORRIENTE	3,000,000.00
1.4.2.	SALDO EFECTIVO EN BANCO CTA. CUT	7,198,389.00
1.4.3.	SALDO EFECTIVO EN BANCO CTA. IBI Y PIOPMS	1,538,344.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	300,000.00
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	300,000.00
2.1.1.	TERRENOS	300,000.00

TOTAL, DEL PRESUPUESTO	26,093,071
-------------------------------	-------------------

ARTÍCULO 3: Se aprueba el Presupuesto Municipal de la Vigencia 2,022 expresando los Gastos Corrientes y de Capital por Programas.

PROGRAMA	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	5,911,541	404,956	6,316,497
GESTIÓN EJECUTIVA	10,801,021	8,216,230	19,017,251
GESTIÓN JUDICIAL	749,323	10,000	759,323
TOTAL	17,461,885	8,631,186	26,093,071

ARTÍCULO 4: Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal de 2,022 cuyo resumen se expresa a continuación:

PROGRAMA	MAQUINARIA Y EQUIPO	INVERSIÓN	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	404,956	1,721,096	2,126,052
GESTIÓN EJECUTIVA	1,133,497	5,361,637	6,495,134
GESTIÓN JUDICIAL	10,000	—	10,000
TOTAL	1,548,453	7,082,733	8,631,186

ARTÍCULO 5: Detalle del Presupuesto de gastos corrientes del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2,022 por programas:

PROGRAMA	OPERACIÓN	TRANSFERENCIA	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	4,045,497	2,271,000	6,316,497
GESTIÓN EJECUTIVA	7,883,435	2,502,630	10,386,065
GESTIÓN JUDICIAL	759,323	—	759,323
TOTAL	12,688,255	4,773,630	17,461,885

ARTÍCULO 6: Detalle de los gastos por grupo en los diferentes programas del presupuesto vigencia fiscal 2,022

PROGRAMA	SERVICIO PERSONAL 0	SERVICIO NO PERSONAL 1	MATERIALES Y SUMINISTRO 2	MAQUINARIA Y EQUIPO 3	CONSTRUCCIÓN POR CONTRATOS 5	TRANSFERENCIA CORRIENTES 6	ASIGNACIÓN GLOBAL 9	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	827,005	506,500	159,675	404,956	2,130,861	2,287,500	—	6,316,497
GESTIÓN EJECUTIVA	8,051,031	1,576,438	805,939	1,133,497	4,951,872	2,486,130	12,344	19,017,251
GESTIÓN JUDICIAL	737,223	2,100,00	10,000	10,000	—	—	—	759,323
TOTAL	9,615,259	2,085,038	975,614	1,548,453	7,082,733	4,773,630	12,344	26,093,071

ARTÍCULO 7: Se aprueba el Plan Anual de Obras de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de conformidad a la Ley No 66 de 2015, que reforma la Ley No 37 de 2009 de Descentralización de la Administración Pública, por un monto de B/.2,693,653.30

ARTÍCULO 8: El Presupuesto de Inversiones del Municipio contempla las siguientes áreas:

1. Educación y Salud.

- a- Mantenimiento y Mejoras de Centros Educativos;
- b- Mantenimiento y mejoras de Puestos y Sub Centros de Salud.

2. Deporte y Recreación.

- a- Construcción y mantenimiento de infraestructuras deportivas, recreativas y parques;
- b- Transporte y movilidad;
- c- Construcción y reparación de aceras;
- d- Mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial.
- e- Construcción de Parques y Plazas

3. Servicios públicos domiciliario.

- a- Acueductos rurales;
- b- Alumbrado público rural;
- c- Recolección de basura;
- d- Reciclaje
- e- e-Canalización.
- f- Dragados de servidumbres pluviales.

4. Infraestructura de seguridad ciudadana.

- a- Acondicionamiento de las infraestructuras para las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.

5. Servicios sociales.

- a. Construcción y mantenimiento de los Centros de Orientación Infantil y familiar (COIF).
- b. Infraestructura y apoyo para la mitigación de riesgos y desastres naturales.
- c. Construcción de centros de servicios sociales, como los comedores municipales y comunales, entre otros.
- d. Construcción y/o adecuación de infraestructura para la efectiva participación de grupos de la sociedad civil, en las instalaciones de las juntas comunales.

6. Turismo y cultura.

- a. Infraestructura para el turismo local y paisajismo.
- b. Construcción y mantenimiento de infraestructuras culturales, artísticas y religiosas.

7. Desarrollo económico y social.

- a. Equipamiento urbano.
- b. Mejoras a la infraestructura pública.
- c. Embarcaderos fluviales o lacustres.
- d. Construcción y mejoramiento de mercados municipales.
- e. Infraestructuras para microempresas municipales.
- f. Apoyo al sector agropecuario.

CAPÍTULO II

Normas Generales de administración Presupuestaria

ARTÍCULO 9: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal de 2,022 y establece los principios y normas básicas que regirán la Administración presupuestarias de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, Dirección de Innovación Municipal, entre otras, así como las dependencia del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales.

COD	OBJETO DEL GASTO	DIRECCION	DETALLE	MONTO
			TOTAL, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022-	26,093,071
			GESTION LEGISLATIVA	6,327,897
		CONCEJO	GESTIÓN DEL CONCEJO	2,315,001
	0	CONCEJO	SERVICIOS PERSONALES	817,605

5.69.0.1.000.00.01	001	CONCEJO	PERSONAL FIJO	101,280
5.69.0.1.000.00.01	002	CONCEJO	PERSONAL TRANSITORIO	472,872
5.69.0.1.000.00.01	020	CONCEJO	DIETAS	83,200
5.69.0.1.000.00.01	030	CONCEJO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	21,960
5.69.0.1.000.00.01	050	CONCEJO	DÉCIMO TERCER MES	33,050
5.69.0.1.000.00.01	071	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	76,577
5.69.0.1.000.00.01	072	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	8,612
5.69.0.1.000.00.01	073	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	6,832
5.69.0.1.000.00.01	074	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	1,722
5.69.0.1.000.00.01	091	CONCEJO	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDO	7,600
5.69.0.1.000.00.01	096 /	CONCEJO	CREDITOS RECONOCIDOS/ SUELDO/ 111	2,500
5.69.0.1.000.00.01	099	CONCEJO	CREDITOS REC /SEGURIDAD SOCIAL/	1,400
	1	CONCEJO	SERVICIOS NO PERSONALES	506,500
5.69.0.1.000.00.01	120	CONCEJO	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200
5.69.0.1.000.00.01	141	CONCEJO	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500
5.69.0.1.000.00.01	142	CONCEJO	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2,000
5.69.0.1.000.00.01	151	CONCEJO	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	499,500
5.69.0.1.000.00.01	152	CONCEJO	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	2,000
5.69.0.1.000.00.01	169	CONCEJO	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	100
5.69.0.1.000.00.01	182	CONCEJO	MANT Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	1,000
5.69.0.1.000.00.01	183	CONCEJO	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	200
5.69.0.1.000.00.01	185	CONCEJO	MANTENIMIENTO Y REP. DE COMPUTAD.	1,000
	2	CONCEJO	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,675
5.69.0.1.000.00.01	201	CONCEJO	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	9,500
5.69.0.1.000.00.01	214	CONCEJO	PRENDAS DE VESTIR	2,000
5.69.0.1.000.00.01	223	CONCEJO	GASOLINA	1,500
5.69.0.1.000.00.01	231	CONCEJO	IMPRESOS	200
5.69.0.1.000.00.01	232	CONCEJO	PAPELERÍA	200
5.69.0.1.000.00.01	239	CONCEJO	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1,500
5.69.0.1.000.00.01	243	CONCEJO	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500
5.69.0.1.000.00.01	261	CONCEJO	ARTICULOS PARA RECEPCION	140,475
5.69.0.1.000.00.01	262	CONCEJO	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
5.69.0.1.000.00.01	265	CONCEJO	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORA	100
5.69.0.1.000.00.01	269	CONCEJO	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
5.69.0.1.000.00.01	271	CONCEJO	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
5.69.0.1.000.00.01	273	CONCEJO	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
5.69.0.1.000.00.01	275	CONCEJO	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
5.69.0.1.000.00.01	297	CONCEJO	CREDITOS RECONOCIDOS /SERVICIOS NO PERSONALES	500
	3	CONCEJO	MAQUINARIA Y EQUIPO	404,956
5.69.0.1.000.00.01	301	CONCEJO	MAQ. Y EQ DE COMUNICACIÓN	100
5.69.1.1.000.00.07	314	INNO. MUNICIPAL	MAQ. Y EQUIPO TERRESTRE	399,256
5.69.0.1.000.00.01	340	CONCEJO	EQUIPO DE OFICINA	100
5.69.0.1.000.00.01	350	CONCEJO	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,000
5.69.0.1.000.00.01	370	CONCEJO	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500
5.69.0.1.000.00.01	380	CONCEJO	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
	5	CONCEJO	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES	409,765
5.69.0.1.000.00.01	581	CONCEJO	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES	328,200
5.69.0.1.000.00.01	590	CONCEJO	CREDITOS REC. POR OBRAS Y CONST.	81,565
	6	CONCEJO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,500
5.69.0.1.000.00.01	611	CONCEJO	DONATIVO A PERSONAS	12,000

5.69.0.1.000.00.01	624	CONCEJO	SEMINARIOS	2,000
5.69.0.1.000.00.01	631	CONCEJO	SUBSIDIOS BENÉFICOS	2,500
		CONCEJO	JUNTAS COMUNALES	
	0	CONCEJO	SERVICIOS PERSONALES	20,800
5.69.0.1.000.00.02	079	CONCEJO	OTRAS CONTRIBUCIONES	19,300
5.69.0.1.000.00.02	099	CONCEJO	CRED. REC.POR CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,500
	5		PROYECTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL (DESCENTRALIZACION)	1,721,096
5.69.1.1.000.00.07	502	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE AVENIDA CALLE SY ACERAS	330,460
5.69.1.1.000.00.07	503	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE CARRETERAS Y CAMINOS	330,460
5.69.1.1.000.00.07	522	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE LOCALES DE DEPORTE	330,460
5.69.1.1.000.00.07	524	INNO. MUNICIPAL	RESTAURACIÓN DE OBRAS URBANISTICAS	299,256
5.69.1.1.000.00.07	525	INNO. MUNICIPAL	PARQUES Y PLAZAS	150,000
5.69.1.1.000.00.07	581	INNO. MUNICIPAL	PROYECTOS COMUNITARIOS	280,460
	6	CONCEJO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,271,000
5.69.0.1.000.00.02	646	CONCEJO	JUNTAS COMUNALES	2,271,000
			TOTAL DIRECTIVA DEL MUNICIPIO	20,508,717
	*		DESPACHO SUPERIOR	8,269,189
	0	D. S.	SERVICIOS PERSONALES	1,249,272
5.69.0.2.000.00.01	001	D. S.	PERSONAL FIJO	824,400
5.69.0.2.000.00.01	002	D. S.	PERSONAL TRANSITORIO	213,420
5.69.0.2.000.00.01	030	D. S.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	16,800
5.69.0.2.000.00.01	050	D. S.	DÉCIMO TERCER MES	32,450
5.69.0.2.000.00.01	071	D. S.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	131,466
5.69.0.2.000.00.01	072	D. S.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	15,419
5.69.0.2.000.00.01	073	D. S.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFES.	12,232
5.69.0.2.000.00.01	074	D. S.	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEM.	3,085
	1	D. S.	SERVICIOS NO PERSONALES	106,000
5.69.0.2.000.00.01	120	D. S.	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.01	132	D. S.	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	5,000
5.69.0.2.000.00.01	141	D. S.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
5.69.0.2.000.00.01	142	D. S.	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2,000
5.69.0.2.000.00.01	143	D. S.	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500
5.69.0.2.000.00.01	151	D. S.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	84,000
5.69.0.2.000.00.01	152	D. S.	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	2,000
5.69.0.2.000.00.01	153	D. S.	TRANSP. DE P. Y BIENES DE OTRAS PERSONAS	500
5.69.0.2.000.00.01	171	D. S.	CONSULTORIAS	3,000
5.69.0.2.000.00.01	172	D. S.	SERVICIOS ESPECIALES	5,000
5.69.0.2.000.00.01	184	D. S.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	2,000
5.69.0.2.000.00.01	185	D. S.	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTAD.	500
	2	D. S.	MATERIALES Y SUMINISTROS	170,200
5.69.0.2.000.00.01	201	D. S.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,000
5.69.0.2.000.00.01	203	D. S.	BEBIDAS	1,000
5.69.0.2.000.00.01	232	D. S.	PAPELERÍA	5,000
5.69.0.2.000.00.01	239	D. S.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	4,400
5.69.0.2.000.00.01	243	D. S.	PINTURAS Y COLORANTES	3,000
5.69.0.2.000.00.01	244	D. S.	PROD. MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	2,000
5.69.0.2.000.00.01	260	D. S.	PRODUCTOS VARIOS	1,000

5.69.0.2.000.00.01	261	D. S.	ARTICULOS PARA RECEPCION	113,000
5.69.0.2.000.00.01	269	D. S.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000
5.69.0.2.000.00.01	271	D. S.	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	3,000
5.69.0.2.000.00.01	275	D. S.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,700
5.69.0.2.000.00.01	280	D.S.	REPUESTOS	12,100
	3	D. S.	MAQUINARIA Y EQUIPO	774,504
5.69.0.2.000.00.01	301	D. S.	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500
5.69.1.2.000.00.01	314	D.S.	MAQUINARIA Y EQUIPO TERRESTRE	387,002
5.69.1.2.000.00.07	392	D.S. INN.	CREDITOS REC. POR EQUIPO TERRESTRE	387,002
	5	D.S.	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	2,258,219
5.69.1.2.000.00.07	502	INN. MUNICIPAL.	CONST. DE AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	399,256
5.69.1.2.000.00.07	503	INN. MUNICIPAL	CONST. DE CARRETERAS Y CAMINOS	399,256
5.69.1.2.000.00.07	522	INN. MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE DEPORTE	399,531
5.69.1.2.000.00.07	524	INN. MUNICIPAL	OBRAS URBANÍSTICAS RESTAURACIÓN	399,256
5.69.1.2.000.00.07	525	INN. MUNICIPAL	OBRAS URBANÍSTICAS PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	330,460
5.69.1.2.000.00.07	581	INN. MUNICIPAL	PROYECTOS COMUNITARIOS	330,460
	590	INN. MUNICIPAL	CREDITOS RECONOCIDOS POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES	2,693,653
5.69.1.2.000.00.07	592	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR EDIFICACIONES	897,884
5.69.1.2.000.00.07	593	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR OBRAS URBANISTICAS	897,884
5.69.1.2.000.00.07	597	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR CONSTRUCCIONES (INSTALACIONES)	897,885
	6	D. S.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,004,997
5.69.0.2.000.00.01	610	D.S.	A PERSONAS	390,000
5.69.0.2.000.00.01	611	D. S.	DONATIVOS A PERSONA	589,692
5.69.0.2.000.00.01	692	D. S.	CREDITO RECONOCIDO POR TRANF. A PERSONAS	5,305
5.69.0.2.000.00.01	695	D. S.	CREDITO RECONOCIDO POR TRANF. CORRIENTES A. PERSONAS	20,000
	9	D. S.	ASIGNACIONES GLOBALES	12,344
5.69.0.2.000.00.01	930	D. S.	IMPREVISTOS	11,400
5.69.0.2.000.00.01	990	D. S.	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	944.00
			SECRETARIA GENERAL	1,025,897
	0	Secretaria Gral.	SERVICIOS PERSONALES	794,781
5.69.0.2.000.00.02	001	Secretaria Gral.	PERSONAL FIJO	651,960
5.69.0.2.000.00.02	030	Secretaria Gral.	GASTOS DE REPRESENTACION	9,000
5.69.0.2.000.00.02	050	Secretaria Gral.	DÉCIMO TERCER MES	30,800
5.69.0.2.000.00.02	071	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	83,683
3.69.0.2.000.00.02	072	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	9,706
5.69.0.2.000.00.02	073	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,700
5.69.0.2.000.00.02	074	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,932
	1	Secretaria Gral.	SERVICIOS NO PERSONALES	23,200
5.69.0.2.000.00.02	120	Secretaria Gral.	IMPRESIONES ENCUADERNACIONES Y OTROS	4,700
5.69.0.2.000.00.02	141	Secretaria Gral.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5,500
5.69.0.2.000.00.02	151	Secretaria Gral.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	10,800
5.69.0.2.000.00.02	183	Secretaria Gral.	MANT. Y REPARACION DE MOBILIARIO DE OFICINA	2,100
5.69.0.2.000.00.02	185	Secretaria Gral.	MANT. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION	100
	2	Secretaria Gral.	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,489

5.69.0.2.000.00.02	201	Secretaria Gral.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,700
5.69.0.2.000.00.02	202	Secretaria Gral.	ALIMENTOS PARA ANIMALES	5,000
5.69.0.2.000.00.02	203	Secretaria General	BEBIDAS	1,800
5.69.0.2.000.00.02	232	Secretaria Gral.	PAPELERÍA	1,900
5.69.0.2.000.00.02	239	Secretaria Gral.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1,600
5.69.0.2.000.00.02	243	Secretaria Gral.	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	2,500
5.69.0.2.000.00.02	244	Secretaria General	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	5,000
5.69.0.2.000.00.02	254	Secretaria Gral.	MATERIALES DE PLOMERIA	500
5.69.0.2.000.00.02	255	Secretaria Gral.	MATERIALES ELECTRICOS	1,135
5.69.0.2.000.00.02	256	Secretaria Gral.	MATERIALES METALICOS	500
5.69.0.2.000.00.02	262	Secretaria Gral.	HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS	6,292
5.69.0.2.000.00.02	269	Secretaria Gral.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,712
5.69.0.2.000.00.02	273	Secretaria Gral.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
5.69.0.2.000.00.02	275	Secretaria Gral.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,350
5.69.0.2.000.00.02	277	Secretaria General	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	5,000
5.69.0.2.000.00.02	280	Secretaria Gral.	REPUESTO	2,500
	3	Secretaria Gral.	MAQUINARIA Y EQUIPO	156,427
5.69.0.2.000.00.02	301	Secretaria Gral.	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,450
5.69.0.2.000.00.02	314	Secretaria Gral.	EQUIPO TERRESTRE	10,000
5.69.0.2.000.00.02	320	Secretaria Gral.	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,161
5.69.0.2.000.00.02	340	Secretaria Gral.	EQUIPO DE OFICINA	5,530
5.69.0.2.000.00.02	350	Secretaria Gral.	MOBILIARIO DE OFICINA	1,371
5.69.0.2.000.00.02	370	Secretaria Gral.	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	4,610
5.69.0.2.000.00.02	380	Secretaria Gral.	EQUIPO DE COMPUTACION	5,180
5.69.0.2.000.00.02	398	Secretaria General	Créditos Rec. Por Maquinaria y Equipo	118,125
			DIRECCION DE PLANIFICACION	280,973
	0	D.P.	SERVICIOS PERSONALES	194,773
5.69.0.2.000.00.03	01	D.P.	PERSONAL FIJO	163,200
5.69.0.2.000.00.03	050	D.P.	DECIMO TERCER MES	6,050
5.69.0.2.000.00.03	071	D.P.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	20,642
5.69.0.2.000.00.03	072	D.P.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,448
5.69.0.2.000.00.03	073	D.P.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,943
5.69.0.2.000.00.03	074	D.P.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	490
	1	D.P.	SERVICIOS NO PERSONALES	1,600
5.69.0.2.000.00.03	120	D.P.	IMPRESIONES ENCUADERNACIONES Y OTROS	1,000
5.69.0.2.000.00.03	151	D.P.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	100
5.69.0.2.000.00.03	182	D.P.	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	500
	2	D.P.	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,000
5.69.0.2.000.00.03	201	D.P.	ALIMENTENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
5.69.0.2.000.00.03	221	D.P.	DISEL	5,000
5.69.0.2.000.00.03	239	D.P.	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
5.69.0.2.000.00.03	269	D.P.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,500
5.69.0.2.000.00.03	275	D.P.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11,500
5.69.0.2.000.00.03	279	D.P.	OTROS UTILES Y MATERIALES	500
5.69.0.2.000.00.03	280	D.P.	RESPUESTOS	3,000
	3	D.P.	MAQUINARIA Y EQUIPO	57,600
5.69.0.2.000.00.03	301	D.P.	DE COMUNICACIONES	11,100
5.69.0.2.000.00.03	340	D.P.	EQUIPO DE OFICINA	15,500
5.69.0.2.000.00.03	350	D.P.	MOBILIARIO DE OFICINAS	10,500
5.69.0.2.000.00.03	380	D.P.	EQUIPO DE COMPUTACION	15,000
5.69.0.2.000.00.03	370	D.P.	EQUIPOS VARIOS	5,500
			INNOVACION MUNICIPAL (DESCENTRALIZACION)	1,954,554

	0	INNO. MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	417,275
5.69.0.2.000.00.07	001	INNO. MUNICIPAL	PERSONAL FIJO	302,400
5.69.0.2.000.00.07	050	INNO. MUNICIPAL	DÉCIMO TERCER MES	11,000
5.69.0.2.000.00.07	071	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	38,226
5.69.0.2.000.00.07	072	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	4,536
5.69.0.2.000.00.07	073	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	3,598
5.69.0.2.000.00.07	074	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	909
5.69.0.2.000.00.07	091	INNO. MUNICIPAL	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOs	45,000
5.69.0.2.000.00.07	096	INNO. MUNICIPAL	CREDITOS RECONOCIDOS / SUELDOs / 111	2,500
5.69.0.2.000.00.07	099	INNO. MUNICIPAL	CREDITOS RECONOCIDOS / SEGURIDAD SOCIAL	9,106
5.69.0.2.000.00.07	1	INNO. MUNICIPAL	SERVICIOS NO PERSONALES	19,800
5.69.0.2.000.00.07	101	INNO. MUNICIPAL	ALQUILERES Y OTROS	1,000
5.69.0.2.000.00.07	114	INNO. MUNICIPAL	ENERGIA ELECTRICA	2,500
5.69.0.2.000.00.07	115	INNO. MUNICIPAL	TELECOMUNICACIONES	2,200
5.69.0.2.000.00.07	120	INNO. MUNICIPAL	IMPRESOS, ENCUADERNACION Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.07	132	INNO. MUNICIPAL	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	300
5.69.0.2.000.00.07	141	INNO. MUNICIPAL	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
5.69.0.2.000.00.07	151	INNO. MUNICIPAL	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	100
5.69.0.2.000.00.07	162	INNO. MUNICIPAL	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	100
5.69.0.2.000.00.07	164	INNO. MUNICIPAL	GASTOS DE SEGURO	100
5.69.0.2.000.00.07	169	INNO. MUNICIPAL	OTROS SERV. COMERCIALES Y FINANCIEROS	500
5.69.0.2.000.00.07	182	INNO. MUNICIPAL	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	8,000
5.69.0.2.000.00.07	183	INNO. MUNICIPAL	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.07	185	INNO. MUNICIPAL	MANT. Y REP. DE EQUIPO COMPUTACION	1,000
5.69.0.2.000.00.07	191	INNO. MUNICIPAL	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSFERENCIA CORRIENTE POR ALQUILERES	1,000
5.69.0.2.000.00.07	192	INNO. MUNICIPAL	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSFERENCIA CORRIENTE POR SERVICIOS BASICOS	1,000
5.69.0.2.000.00.07	2	INNO. MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,914
5.69.0.2.000.00.07	201	INNO. MUNICIPAL	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500
5.69.0.2.000.00.07	221	INNO. MUNICIPAL	DIESEL	6,000
5.69.0.2.000.00.07	224	INNO. MUNICIPAL	LUBRICANTES	500

5.69.0.2.000.00.07	231	INNO. MUNICIPAL	IMPRESOS, ENCUADERNACION Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.07	232	INNO. MUNICIPAL	PAPELERIA	2,500
5.69.0.2.000.00.07	269	INNO. MUNICIPAL	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,500
5.69.0.2.000.00.07	273	INNO. MUNICIPAL	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,914
5.69.0.2.000.00.07	275	INNO. MUNICIPAL	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6,000
5.69.0.2.000.00.07	280	INNO. MUNICIPAL	REPUESTOS	1,500
5.69.0.2.000.00.07	3	INNO. MUNICIPAL	MAQUINARIA Y EQUIPO	22,432
5.69.0.2.000.00.07	301	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250
5.69.0.2.000.00.07	314	INNO. MUNICIPAL	TERRESTRES	6,182
5.69.0.2.000.00.07	340	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE OFICINA	3,000
5.69.0.2.000.00.07	350	INNO. MUNICIPAL	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
5.69.0.2.000.00.07	370	INNO. MUNICIPAL	MAQUINA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
5.69.0.2.000.00.07	380	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE COMPUTACION.	8,000
5.69.0.2.000.00.07	6	INNO. MUNICIPAL	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,471,133
5.69.0.2.000.00.07	624	INNO. MUNICIPAL	SEMINARIOS	23.00
5.69.0.2.000.00.07	611	INNO. MUNICIPAL	DONATIVOS A PERSONAS	30,000
5.69.0.2.000.00.07	692	INNO.MUNICIPAL	CREDITOS REC. POR DONACIONES A PERSONAS	1,441,110
	*		DIRECCION DE ADMINISTRACION	1,428,936
	0	D.A.	SERVICIOS PERSONALES	620,684
5.69.0.2.000.00.04	001	D.A.	PERSONAL FIJO	512,700
5.69.0.2.000.00.04	050	D.A.	DECIMO TERCER MES	26,950
5.69.0.2.000.00.04	071	D.A.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	65,703
5.69.0.2.000.00.04	072	D.A.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	7,691
5.69.0.2.000.00.04	073	D.A.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	6,102
5.69.0.2.000.00.04	074	D.A.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,538
5.69.0.2.000.00.04	1	D.A.	SERVICIOS NO PERSONALES	576,055
5.69.0.2.000.00.04	101	D.A.	ALQUILER	112,555
5.69.0.2.000.00.04	105	D.A.	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
5.69.0.2.000.00.04	109	D.A.	OTROS ALQUILERES	2,600
5.69.0.2.000.00.04	111	D.A.	AGUA	5,000
5.69.0.2.000.00.04	112	D.A.	ASEO	100
5.69.0.2.000.00.04	114	D.A.	ENERGIA ELECTRICA	66,000

5.69.0.2.000.00.04	115	D.A.	TELECOMUNICACIONES	90,000
5.69.0.2.000.00.04	120	D.A.	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,400
5.69.0.2.000.00.04	141	D.A.	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
5.69.0.2.000.00.04	151	D.A.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.04	164	D.A.	GASTOS DE SEGURO	20,000
5.69.0.2.000.00.04	169	D.A.	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	10,000
5.69.0.2.000.00.04	181	D.A.	MANTENIMINETO Y REPARACION DE EDIFICIO	10,000
5.69.0.2.000.00.04	182	D.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	15,000
5.69.0.2.000.00.04	183	D.A.	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	10,000
5.69.0.2.000.00.04	185	D.A.	MANT. Y REPAR. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500
5.69.0.2.000.00.04	189	D.A.	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	2,000
5.69.0.2.000.00.04	191	D.A.	CREDITOS REC. POR SERV. NO PERS.	148,200
5.69.0.2.000.00.04	192	D.A.	CREDITOS REC. POR. SERV. NO PERS.	5,000
5.69.0.2.000.00.04	197	D.A.	CREDITOS REC. POR SERV. NO PERSONALES	59,200
5.69.0.2.000.00.04	199	D.A.	CREDITOS REC. POR MANT. Y REP.	2,000
5.69.0.2.000.00.04	2	D.A.	MATERIALES Y SUMINISTROS	206,197
5.69.0.2.000.00.04	201	D.A.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
5.69.0.2.000.00.04	203	D.A.	BEBIDAS	9,000
5.69.0.2.000.00.04	212	D.A.	CALZADOS	2,000
5.69.0.2.000.00.04	214	D.A.	PRENDAS DE VESTIR	1,000
5.69.0.2.000.00.04	221	D.A.	DIESEL	55,000
5.69.0.2.000.00.04	223	D.A.	GASOLINA	6,000
5.69.0.2.000.00.04	224	D.A.	LUBRICANTES	2,000
5.69.0.2.000.00.04	231	D.A.	IMPRESOS	3,000
5.69.0.2.000.00.04	232	D.A.	PAPELERÍA	2,400.
5.69.0.2.000.00.04	239	D.A.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	2,000
5.69.0.2.000.00.04	249	D.A.	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,000
5.69.0.2.000.00.04	252	D.A.	CEMENTO	3,000
5.69.0.2.000.00.04	253	D.A.	MADERA	100
5.69.0.2.000.00.04	254	D.A.	MATERIALES DE PLOMERIA	2,000
5.69.0.2.000.00.04	255	D.A.	MATERIALES ELECTRICOS	4,657
5.69.0.2.000.00.04	256	D.A.	MATERIALES METALICOS	2,000

5.69.0.2.000.00.04	257	D.A.	PIEDRA Y ARENA	2,000
5.69.0.2.000.00.04	259	D.A.	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	7,000
5.69.0.2.000.00.04	262	D.A.	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500
5.69.0.2.000.00.04	265	D.A.	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	2,000
5.69.0.2.000.00.04	269	D.A.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,500
5.69.0.2.000.00.04	271	D.A.	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500
5.69.0.2.000.00.04	273	D.A.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	10,000
5.69.0.2.000.00.04	275	D.A.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6,000
5.69.0.2.000.00.04	280	D.A.	REPUESTOS	30,000
5.69.0.2.000.00.04	294	DA.	CREDITOS REC. POR PROD. DE PAPEL Y CARBON	1,500.00
5.69.0.2.000.00.04	296	DA	CRED. REC. MAT. PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	28,684
5.69.0.2.000.00.04	298	D.A.	CRED. REC. UTILES Y MAT.DIVERSOS	7,356
5.69.0.2.000.00.04	3	D.A.	MAQUINARIA Y EQUIPO	26,000
5.69.0.2.000.00.04	301	D.A.	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000
5.69.0.2.000.00.04	340	D.A.	EQUIPO DE OFICINA	6,500
5.69.0.2.000.00.04	350	D.A.	MOBILIARIO DE OFICINAS	5,500
5.69.0.2.000.00.04	370	D.A.	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	5,000
5.69.0.2.000.00.04	380	D.A.	EQUIPO DE COMPUTACION	8,000
	*	RH	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	897,206
	0	RH	SERVICIOS PERSONALES	860,731
5.69.0.2.000.00.05	001	RH	PERSONAL FIJO	115,200
5.69.0.2.000.00.05	050	RH	DECIMO TERCER MES	4,400
5.69.0.2.000.00.05	071	RH	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	14,585
5.69.0.2.000.00.05	072	RH	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,728
5.69.0.2.000.00.05	073	RH	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,371
5.69.0.2.000.00.05	074	RH	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	347
5.69.0.2.000.00.05	091	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SUELDO	150,000
5.69.0.2.000.00.05	096	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SUELDO/III	27,500
5.69.0.2.000.00.05	098	RH	CREDITOS RECONOCIDOS / O SERV. NO PERSONALES	138,695
5.69.0.2.000.00.05	099	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SEGURIDAD SOCIAL	406,905
	1	RH	SERVICIOS NO PERSONALES	2,350
5.69.0.2.000.00.05	120	RH	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	750
5.69.0.2.000.00.05	151	RH	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES DENTRO EL PAIS	100

5.69.0.2.000.00.05	183	RH	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.05	189	RH	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	500
5.69.0.2.000.00.05	2	RH	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,025
5.69.0.2.000.00.05	201	RH	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	700
5.69.0.2.000.00.05	239	RH	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	2,500
5.69.0.2.000.00.05	243	RH	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	800
5.69.0.2.000.00.05	265	RH	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	525
5.69.0.2.000.00.05	269	RH	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
5.69.0.2.000.00.05	275	RH	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
5.69.0.2.000.00.05	3	RH	MAQUINARIA Y EQUIPO	14,100
5.69.0.2.000.00.05	340	RH	EQUIPO DE OFICINA	1,100
5.69.0.2.000.00.05	350	RH	MOBILIARIO DE OFICINAS	4,000
5.69.0.2.000.00.05	380	RH	EQUIPO DE COMPUTACION	9,000
5.69.0.2.000.00.05	6	RH	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,000
5.69.0.2.000.00.05	624	RH	SEMINARIOS	10,000
			DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	947,165
	0	DSM	SERVICIOS PERSONALES	797,165
5.69.0.2.000.00.06	001	DSM	PERSONAL FIJO	420,600
5.69.0.2.000.00.06	002	DSM	PERSONAL TRANSITORIO	250,000
5.69.0.2.000.00.06	050	DSM	DÉCIMO TERCER MES	22,000
5.69.0.2.000.00.06	071	DSM	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	84,515
5.69.0.2.000.00.06	072	DSM	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	10,059
5.69.0.2.000.00.06	073	DSM	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,980
5.69.0.2.000.00.06	074	DSM	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	2,011
5.69.0.2.000.00.06	1	DSM	SERVICIOS NO PERSONALES	16,800
5.69.0.2.000.00.06	151	DSM	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES	10,800
5.69.0.2.000.00.06	182	DSM	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	5,000
5.69.0.2.000.00.06	184	DSM	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	1,000
5.69.0.2.000.00.06	2	DSM	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,200
5.69.0.2.000.00.06	212	DSM	CALZADOS	9,000
5.69.0.2.000.00.06	214	DSM	PRENDAS DE VESTIR	24,000
5.69.0.2.000.00.06	224	DSM	LUBRICANTES	5,000
5.69.0.2.000.00.06	232	DSM	PAPELERÍA	5,000

5.69.0.2.000.00.06	242	DSM	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	16,500
5.69.0.2.000.00.06	244	DSM	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	800
5.69.0.2.000.00.06	255	DSM	MATERIALES ELÉCTRICOS	700
5.69.0.2.000.00.06	256	DSM	MATERIALES METALICOS	600
5.69.0.2.000.00.06	259	DSM	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000
5.69.0.2.000.00.06	262	DSM	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10,000
5.69.0.2.000.00.06	269	DSM	OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,000
5.69.0.2.000.00.06	273	DSM	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,400
5.69.0.2.000.00.06	274	DSM	UTILES Y MATERIALES MEDICOS, DE LAB.	4,000
5.69.0.2.000.00.06	275	DSM	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000
5.69.0.2.000.00.06	279	DSM	OTROS UTILES Y MATERIALES	700
5.69.0.2.000.00.06	280	DSM	REPUESTOS	7,500
5.69.0.2.000.00.06	3	DSM	MAQUINARIA Y EQUIPO	23,000
5.69.0.2.000.00.06	370	DSM	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	20,000
5.69.0.2.000.00.06	380	DSM	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,000
	*		DIRECCION DE TESORERIA	2,019,586
	0	TES.	SERVICIOS PERSONALES	1,050,027
5.69.0.2.000.00.08	001	TES.	PERSONAL FIJO	863,400
5.69.0.2.000.00.08	030	TES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	9,000
5.69.0.2.000.00.08	050	TES.	DÉCIMO TERCER MES	40,700
5.69.0.2.000.00.08	071	TES.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	111,112
5.69.0.2.000.00.08	072	TES.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	12,951
5.69.0.2.000.00.08	073	TES.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	10,274
5.69.0.2.000.00.08	074	TES.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	2,590
	1	TES.	SERVICIOS NO PERSONALES	818,033
5.69.0.2.000.00.08	120	TES.	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000
5.69.0.2.000.00.08	141	TES.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
5.69.0.2.000.00.08	151	TES.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	9,600
5.69.0.2.000.00.08	162	TES.	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.08	169	TES.	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	35,000
5.69.0.2.000.00.08	171	TES.	CONSULTORÍA	290,000
5.69.0.2.000.00.08	195	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS /VIATICOS	300
5.69.0.2.000.00.08	196	TES.	CREDITO RECONOCIDOS TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	44,470
5.69.0.2.000.00.08	197	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS / SERVICIOS COM. Y FINANCIEROS	5,000
5.69.0.2.000.00.08	198	TES.	CREDITOS REC. POR CONSULTORIA Y SER. ESPC.	414,343
5.69.0.2.000.00.08	199	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS /MANT. Y REP.	12,320
5.69.0.2.000.00.08	2	TES.	MATERIALES Y SUMINISTROS	139,892
5.69.0.2.000.00.08	201	TES.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
5.69.0.2.000.00.08	212	TES.	CALZADOS	500
5.69.0.2.000.00.08	214	TES.	PRENDAS DE VESTIR	500
5.69.0.2.000.00.08	232	TES.	PAPELERIA	5,000
5.69.0.2.000.00.08	269	TES.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,500

5.69.0.2.000.00.08	275	TES.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000
5.69.0.2.000.00.08	293	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000
5.69.0.2.000.00.08	294	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAT. Y SUMINISTRO. PROD. DE PAPEL Y CARTON	752
5.69.0.2.000.00.08	296	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAT. DE CONST. Y MANTENIMIENTOS	105,000
5.69.0.2.000.00.08	298	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS UTILES Y MAT. DIVERSOS	11,440
5.69.0.2.000.00.08	299	TES.	CREDITO REC. POR REPUESTO	200
	3	TES.	MAQUINARIA Y EQUIPO	11,634
5.69.0.2.000.00.08	340	TES.	EQUIPO DE OFICINA	1,500
5.69.0.2.000.00.08	350	TES.	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,500
5.69.0.2.000.00.08	380	TES.	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
5.69.0.2.000.00.08	396	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MOBILIARIO	1,028
5.69.0.2.000.00.08	398	TES	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678
5.69.0.2.000.00.08	399	TES	CREDITOS RECONOCIDOS POR EQUIPO DE COMPUTACION	1,928
	*		DIRECCION DE INGENIERIA	572,227
	0	ING	SERVICIOS PERSONALES	553,927
5.69.0.2.000.00.09	001	ING	PERSONAL FIJO	459,000
5.69.0.2.000.00.09	050	ING	DÉCIMO TERCER MES	22,550
5.69.0.2.000.00.09	071	ING	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	58,652
5.69.0.2.000.00.09	072	ING	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	6,885
5.69.0.2.000.00.09	073	ING	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	5,462
5.69.0.2.000.00.09	074	ING	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,378
	1	ING	SERVICIOS NO PERSONALES	1,200
5.69.0.2.000.00.09	141	ING	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.09	151	ING	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.09	183	ING	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	1,000
	2	ING	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,300
5.69.0.2.000.00.09	201	ING	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
5.69.0.2.000.00.09	212	ING	CALZADOS	1,200
5.69.0.2.000.00.09	214	ING	PRENDAS DE VESTIR	500
5.69.0.2.000.00.09	231	ING	IMPRESOS	500
5.69.0.2.000.00.09	256	ING	MATERIALES METALICOS	600
5.69.0.2.000.00.09	262	ING	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
5.69.0.2.000.00.09	275	ING	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
5.69.0.2.000.00.09	280	ING	REPUESTOS	300
	3	ING	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,800
5.69.0.2.000.00.09	301	ING	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,100
5.69.0.2.000.00.09	340	ING	EQUIPO DE OFICINA	3,100
5.69.0.2.000.00.09	350	ING	MOBILIARIO DE OFICINAS	2,000
5.69.0.2.000.00.09	370	ING	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	600
5.69.0.2.000.00.09	380	ING	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
			DIRECCION DE ASESORIA LEGAL	759,323
	0	LEGAL	SERVICIOS PERSONALES	737,223
5.69.0.3.000.00.01	001	LEGAL	PERSONAL FIJO	609,600
5.69.0.3.000.00.01	050	LEGAL	DÉCIMO TERCER MES	31,350
5.69.0.3.000.00.01	071	LEGAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	78,046
5.69.0.3.000.00.01	072	LEGAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	9,144
5.69.0.3.000.00.01	073	LEGAL	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,254
5.69.0.3.000.00.01	074	LEGAL	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,829
	1	LEGAL	SERVICIOS NO PERSONALES	2,100
5.69.0.3.000.00.01	120	LEGAL	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000

5.69.0.3.000.00.01	151	LEGAL	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS/MOVILIZACION	100
	2	LEGAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000
5.69.0.3.000.00.01	231	LEGAL	IMPRESOS	5,000
5.69.0.3.000.00.01	275	LEGAL	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
	3	LEGAL	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000
5.69.0.3.000.00.01	340	LEGAL	EQUIPO DE OFICINA	5,000
5.69.0.3.000.00.01	380	LEGAL	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000
	*	D.D. P. S	DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO	1,184,746
	0	D.D. P. S	SERVICIOS PERSONALES	1,155,946
5.69.0.2.000.00.10	001	D.D. P. S	PERSONAL FIJO	950,220
5.69.0.2.000.00.10	050	D.D. P. S	DÉCIMO TERCER MES	55,000
5.69.0.2.000.00.10	071	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	122,315
5.69.0.2.000.00.10	072	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	14,253
5.69.0.2.000.00.10	073	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	11,307
5.69.0.2.000.00.10	074	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	2,851
5.69.0.2.000.00.10	1	D.D. P. S	SERVICIOS NO PERSONALES	5,700
5.69.0.2.000.00.10	120	D.D. P. S	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100
5.69.0.2.000.00.10	132	D.D. P. S	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	1,000
5.69.0.2.000.00.10	141	D.D. P. S	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000
5.69.0.2.000.00.10	151	D.D. P. S	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	3,600
5.69.0.2.000.00.10	2	D.D. P. S	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,400
5.69.0.2.000.00.10	201	D.D. P. S	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,400
5.69.0.2.000.00.10	203	D.D. P. S	BEBIDAS	800
5.69.0.2.000.00.10	212	D.D. P. S	CALZADOS	2,000
5.69.0.2.000.00.10	214	D.D. P. S	PRENDAS DE VESTIR	3,000
5.69.0.2.000.00.10	232	D.D. P. S	PAPELERÍA	1,700
5.69.0.2.000.00.10	244	D.D. P. S	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	500
5.69.0.2.000.00.10	262	D.D. P. S	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,100
5.69.0.2.000.00.10	269	D.D. P. S	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100
5.69.0.2.000.00.10	272	D.D. P. S	UTILES DEPORTIVOS	2,000
5.69.0.2.000.00.10	275	D.D. P. S	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,800
5.69.0.2.000.00.10	3	D.D. P. S	MAQUINARIA Y EQUIPO	6,700
5.69.0.2.000.00.10	339	D.D. P. S	EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO Y SANITARIO	100
5.69.0.2.000.00.10	340	D.D. P. S	EQUIPO DE OFICINA	2,000
5.69.0.2.000.00.10	350	D.D. P. S	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,200

5.69.0.2.000.00.10	370	D.D. P. S	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.10	380	D.D. P. S	EQUIPO DE COMPUTACION	2,400
			JUZGADO EJECUTOR	48,121
	0	J. EJECUTOR	SERVICIOS PERSONALES	41,321
5.69.0.2.000.00.11	001	J. EJECUTOR	PERSONAL FIJO	34,800
5.69.0.2.000.00.11	050	J. EJECUTOR	DÉCIMO TERCER MES	1,100
5.69.0.2.000.00.11	071	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	4,381
5.69.0.2.000.00.11	072	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	522
5.69.0.2.000.00.11	073	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	414
5.69.0.2.000.00.11	074	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	104
5.69.0.2.000.00.11	1	J. EJECUTOR	SERVICIOS NO PERSONALES	1,100
5.69.0.2.000.00.11	120	J. EJECUTOR	PUBLICACION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.11	151	J. EJECUTOR	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.11	185	J. EJECUTOR	MANTE. Y REPAR. DE EQUIPO DE COMPUT.	500
5.69.0.2.000.00.11	2	J. EJECUTOR	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,600
5.69.0.2.000.00.11	201	J. EJECUTOR	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
5.69.0.2.000.00.11	231	J. EJECUTOR	IMPRESOS	500
5.69.0.2.000.00.11	232	J. EJECUTOR	PAPELERÍA	1,000
5.69.0.2.000.00.11	239	J. EJECUTOR	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100
5.69.0.2.000.00.11	269	J. EJECUTOR	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
5.69.0.2.000.00.11	275	J. EJECUTOR	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.11	3	J. EJECUTOR	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,100
5.69.0.2.000.00.11	340	J. EJECUTOR	EQUIPO DE OFICINA	100
5.69.0.2.000.00.11	350	J. EJECUTOR	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,000
5.69.0.2.000.00.11	380	J. EJECUTOR	COMPUTADORA	1,000
			DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL	377,251
	0	Policía Municipal	SERVICIOS PERSONALES	303,729
5.69.0.2.000.00.12	001	Policía Municipal	PERSONAL FIJO	251,400
5.69.0.2.000.00.12	050	Policía Municipal	DÉCIMO TERCER MES	12,100
5.69.0.2.000.00.12	071	Policía Municipal	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	32,098
5.69.0.2.000.00.12	072	Policía Municipal	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	3,771
5.69.0.2.000.00.12	073	Policía Municipal	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	3,605
5.69.0.2.000.00.12	074	Policía Municipal	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	755
5.69.0.2.000.00.12	1	Policía Municipal	SERVICIOS NO PERSONALES	4,600

5.69.0.2.000.00.12	141	Policía Municipal	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
5.69.0.2.000.00.12	151	Policía Municipal	TRANS. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS/MOVILIZACION	100
5.69.0.2.000.00.12	182	Policía Municipal	MANTE. Y REPAR. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,500
5.69.0.2.000.00.12	2	Policía Municipal	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,722
5.69.0.2.000.00.12	212	Policía Municipal	CALZADOS	4,275
5.69.0.2.000.00.12	214	Policía Municipal	PRENDAS DE VESTIR	20,053
5.69.0.2.000.00.12	224	Policía Municipal	LUBRICANTES	1,000
5.69.0.2.000.00.12	256	Policía Municipal	MATERIALES METALICOS	3,250
5.69.0.2.000.00.12	262	Policía Municipal	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	240
5.69.0.2.000.00.12	269	Policía Municipal	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,365
5.69.0.2.000.00.12	273	Policía Municipal	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,549
5.69.0.2.000.00.12	275	Policía Municipal	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,060
5.69.0.2.000.00.12	280	Policía Municipal	RESPUESTOS	2,930
5.69.0.2.000.00.12	3	Policía Municipal	MAQUINARIA Y EQUIPO	28,200
5.69.0.2.000.00.12	340	Policía Municipal	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	11,000
5.69.0.2.000.00.12	350	Policía Municipal	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000
5.69.0.2.000.00.12	380	Policía Municipal	EQUIPO DE COMPUTACION	7,200

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
DETALLE PRESUPUESTARIO**

**PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL**

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Partida presupuestaria que se destina al pago de remuneraciones adicionales de la siguiente manera:

Detalle	Mensual	Anual
TOTAL	1,830.00	21,960
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	1,080.00	12,960
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	750.00	9,000

1. SERVICIOS NO PERSONALES.

ALCALDIA DE ARRAIJAN
DISTRITO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO 2022

- 151 **TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS:** Comprende gastos de pasajes y fletes para atender el traslado de funcionarios públicos y de bienes dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial e incluso el arriendo de bestias de carga.

Gastos de Movilización		
Detalle	Mensual (en balboas)	Anual (en balboas)
TOTAL	41,625.00	499,500.00
H.R. ARRAIJÁN	5,000.00	60,000.00
H.R. VERACRUZ	5,000.00	60,000.00
H.R. BURUNGA	5,000.00	60,000.00
H.R. VISTA ALEGRE	5,000.00	60,000.00
H.R. JUAN D. AROSEMENA	5,000.00	60,000.00
H.R. SANTA CLARA	5,000.00	60,000.00
H.R. NUEVO EMPERADOR	5,000.00	60,000.00
H.R. CERRO SILVESTRE	5,000.00	60,000.00
ABOGADO CONSULTOR	500.00	6,000.00
SECRETARIO DEL CONCEJO	600.00	7,200.00
SUBSECRETARIA DE CONCEJO	250.00	3,000.00
RELACIONISTA PÚBLICO	150.00	1,800.00
SECRETARIO AUXILIAR	125.00	1,500.00

261. **JUNTAS COMUNALES:** Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de funcionamiento así:

Día del Padre (Juntas Comunales)
261.1 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTOS (en balboas)
	TOTAL	13,000.00
1	J.C. Vista Alegre	1,800.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	1,800.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	1,800.00
4	J.C. Burunga	1,800.00
5	J.C. Cerro Silvestre	1,500.00
6	J.C. Veracruz	1,800.00
7	J.C. Nuevo Emperador	1,300.00
8	J.C. Santa Clara	1,200.00

Día del Niño y la Niña (Juntas Comunales)
261.2 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTOS (en balboas)
	TOTAL	15,200.00
1	J.C. Vista Alegre	2,000.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	2,000.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	2,000.00
4	J.C. Burunga	2,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	1,800.00
6	J.C. Veracruz	2,000.00
7	J.C. Nuevo Emperador	1,800.00
8	J.C. Santa Clara	1,600.00

Fiesta Patria (Juntas Comunales)

261.3 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTOS (en balboas)
	TOTAL	12,475.00
1	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	1,600.00
2	J.C. Arraiján Cabecera	1,600.00
3	J.C. Veracruz	1,600.00
4	J.C. Nuevo Emperador	1,525.00
5	J.C. Santa Clara	1,500.00
6	J.C. Vista Alegre	1,600.00
7	J.C. Burunga	1,525.00
8	J.C. Cerro Silvestre	1,525.00

Fiestas Patrias

261.3.a ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTOS (en balboas)
	TOTAL	4,000.00
1	Actividad Lucas Bárcenas (Sala del Concejo)	1,000.00
2	Fiestas Patrias (Sala del Concejo)	1,000.00
3	Sección Solemne del Concejo (Fiesta Patria)	1,000.00
4	Sección Solemne del Concejo (Aniversario del Distrito)	1,000.00

Celebración del Día de la Madre (Juntas Comunales)

261.4 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTOS (en balboas)
	TOTAL	46,000.00
1	J.C. Vista Alegre	6,000.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	6,000.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	6,000.00
4	J.C. Burunga	6,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	5,500.00
6	J.C. Veracruz	6,000.00

7	J.C. Nuevo Emperador	5,500.00
8	J.C. Santa Clara	5,000.00

Fiesta de Navidad (Juntas Comunales)
261.5 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	DETALLE	MONTO (en balboas)
	TOTAL	49,000.00
1	J.C. Vista Alegre	6,500.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	6,500.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	6,500.00
4	J.C. Burunga	6,500.00
5	J.C. Cerro Silvestre	6,000.00
6	J.C. Veracruz	6,500.00
7	J.C. Nuevo Emperador	5,500.00
8	J.C. Santa Clara	5,000.00

PROYECTOS DE INVERSION (REPRESENTANTES): Partida Presupuestaria que se destina al pago de gastos de inversión para cada Junta Comunal dividido proporcionalmente por corregimiento; La fuente de Financiamiento proviene de los fondos de Impuestos de Inmuebles (DESCENTRALIZACION).

CORREGIMIENTO	MONTO ANUAL (en balboas)
TOTAL	2,519,608
VISTA ALEGRE	403,137
ARRAIJÁN CABECERA	327,549
BURUNGA	327,549
JUAN DEMOSTENES AROSEMENA	327,549
CERRO SILVESTRE	327,549
VERACRUZ	327,549
NUEVO EMPERADOR	327,549
SANTA CLARA	151,177

581 PROYECTOS COMUNITARIOS : Partida presupuestaria que comprende los subsidios destinados a organismos locales debidamente constituidos y reconocidos por la autoridad competente.

JUNTAS COMUNALES:

ALCALDIA DE ARRAIJAN
 DISTRITO DE ARRAIJAN
 PRESUPUESTO 2022

		MONTOS (en balboas)
Nº	DETALLE	ANUAL
	TOTAL	328,199.76
1	J.C. Vista Alegre	39,999.96
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	39,999.96
3	J.C. Arraiján Cabecera	39,999.96
4	J.C. Burunga	39,999.96
5	J.C. Cerro Silvestre	39,999.96
6	J.C. Veracruz	39,999.96
7	J.C. Nuevo Emperador	32,748.00
8	J.C. Santa Clara	31,452.00
9	Presidencia del Concejo	24,000.00

646 JUNTAS COMUNALES: Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de funcionamiento así:

**646 TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTAS
COMUNALES**

		MONTOS (en balboas)	
Nº	DETALLE	MENSUAL	ANUAL
	TOTAL	189,250.00	2,271,000.00
1	J.C. Vista Alegre	25,200.00	302,400.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	24,950.00	299,400.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	24,950.00	299,400.00
4	J.C. Burunga	24,250.00	291,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	24,450.00	293,400.00
6	J.C. Veracruz	24,850.00	298,200.00
7	J.C. Nuevo Emperador	21,150.00	253,800.00
8	J.C. Santa Clara	19,450.00	233,400.00

SERVICIOS NO PERSONALES

151 transporte de personas y Bienes dentro del País.

Dentro de esta partida presupuestaria incluye el pago de gasto de movilización dentro del País al alcalde y demás funcionarios que aparecen en la siguiente tabla:

Parágrafo: Solo harán uso del gasto de Transporte de personas y Bienes dentro del País
Los funcionarios que realicen las funciones para la cuales fueron nombrados.

		MONTOS (En Balboas)	
		GASTO DE MOVILIZACION	
Nº	DETALLE	MENSUAL	ANUAL
	TOTAL	9,900.00	118,800.00

DESPACHO SUPERIOR		7,000.00	84,000.00
1	Alcalde	5,000.00	60,000.00
2	Vice Alcalde	2,000.00	24,000.00
SECRETARIA GENERAL		900.00	10,800.00
3	Secretario General	300.00	3,600.00
4	Jefe de Cultura	300.00	3,600.00
5	Jefe de Aseo Urbano	300.00	3,600.00
DIRECCION DE TESORERIA		800.00	9,600.00
6	Tesorero	300.00	3,600.00
7	Sub Director de Tesorería	500.00	6,000.00
DIRECCION DE DESARROLLO Y POLITICA SOCIAL		300.00	3,600.00
8	Director /a Desarrollo y Política Social	300.00	3,600.00
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES		900.00	10,800.00
9	Director de Servicios Municipales	300.00	3,600.00
10	Jefe de Proyectos	300.00	3,600.00
11	Coordinador de Proyectos	300.00	3,600.00

DETALLE PRESUPUESTARIO

PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL

030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
TOTAL (B/.)	2,900.00	34,800.00
ALCALDE	1,400.00	16,800.00
SECRETARIO GENERAL	750.00	9,000.00
TESORERA/O	750.00	9,000.00

261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN: Comprende los gastos de comida, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de recepciones oficiales y todo lo que involucre a estas actividades

CELEBRACIÓN DE RECEPCIONES OFICIALES

261 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN

Nº	MES	DETALLE	MONTO
			(en balboas)
		TOTAL	113,000.00
1	Mayo	Día de la Etnia Negra	2,000.00
2	Junio	Día del Padre	4,000.00

3	Julio	Día del Niño y la Niña	9,000.00
4	Agosto	Día Inter. de los Pueblos Indígenas	3,000.00
5	Septiembre	Actividades de Aniversario	25,000.00
6	Noviembre	Fiestas Patrias	15,000.00
7		10 de noviembre	3,000.00
8		Día del Educador	2,000.00
9	Diciembre	Día de la Madre	12,000.00
10		Desfile de Navidad	20,000.00
11		Fiesta de Navidad	10,000.00
12	Distribuido en el año.	Actividades Culturales	4,000.00
13	Distribuido en el año.	Actividades Deportivas del Municipio y Distritales	4,000.00

611 DONATIVO A PERSONAS: Comprende los desembolsos destinados a personas naturales por concepto de apoyo económico familiares.

Cantidad	DETALLE	MONTO	MONTO (en balboas)	
			Trimestral	ANUAL
	TOTAL		5,600.00	44,800.00
149.33	Tres (3) pagos al año	100.00	14,933.33	44,800.00

ARTÍCULO 10: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 11: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

Las Normas de Administración Presupuestarias se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las diferentes dependencias que conforman el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO 12: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerios de Economía y Finanzas; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

ALCALDIA DE ARRAIJAN
DISTRITO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO 2022

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Gerencias), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, a la cual está en concordancia con la política del Municipio en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACION PRESUPUESTARIA:** El alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, en el plan de trabajo y Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, considerando la necesidad de las juntas Comunales del Distrito de Arraiján, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.
9. **PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA:** Las actuaciones de quienes participan en las distintas fases de la administración presupuestaria, se regirán por los Principios de Legalidad, Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Publicidad y Responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuenta.
10. **PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios si en el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autorice el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esa obligación.
11. **RESERVA CAJA:** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, la administración municipal podrá establecer reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre; éstos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

ARTÍCULO 13: Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.

3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
6. Logra que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación del Municipio de Arraiján.
7. Lograr la presentación oportuna de la información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 14: *FASES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.* La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Arraiján y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por la Institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación a pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPITULO III **Ingresos o Rentas**

ARTÍCULO 15: *PRESUPUESTO DE INGRESOS.* Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a la fuente de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 16: *EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.* Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos al Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 17: *INGRESOS ADICIONALES.* Si el Municipio de Arraiján devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 18: *INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.* Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 19: *PLAZOS E INFORMES.* La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración de la Alcaldía, el informe dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 20: *INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.* En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una

contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21: *DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.* Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 22: *DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.* El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 23: *RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.* La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Arraiján, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencia Expirada.

ARTÍCULO 24: *NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.* La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 25: *UNIDAD DE CAJA.* Todos los ingresos del Municipio de Arraiján, deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán a favor del tesoro municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirán toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorización de gastos originados en las distintas dependencias.

En el caso de los ingresos creados por Leyes especiales con destinos específicos, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener información actualizada sobre estos ingresos la respectiva administración municipal informará los detalles de cada caso a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y a la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV Egresos o Gastos

ARTÍCULO 26: *EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* El presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 27: *CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Arraiján, a fin de asegurar que no se produzcan sobre giros. El saldo libre de una partida al finalizar en mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

ARTÍCULO 28: *REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 29: *CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.* Las dependencias municipales podrán solicitar al alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios a sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2022, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las juntas Comunales y el Concejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales y el Concejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 30: *ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.* La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 31: *PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.* Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 32: *ACCIONES DE PERSONAL.* Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser del conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 33: *PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.* No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Arraiján, y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 34: *HONORARIOS.* Solo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 35: *GASTOS DE REPRESENTACIÓN.* Sólo tendrán derechos a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, alcalde, Secretaría General, y Tesorero Municipal. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 36: *VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.* Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y el transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables. El transporte solo se paga al funcionario que no tenga gasto de movilización asignado.

ARTÍCULO 37: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, alcalde, Vice Alcalde y concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 750.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	B/. 600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	B/. 450.00 diarios

2. Para secretario y Subsecretario del Concejo, directores, subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, director de Obras y

3. Construcciones Municipales, Secretaría General y Asesores:

Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 700.00 diarios	
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 550.00 diarios	
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 400.00 diarios	
Presidente del Concejo. Vicepresidente del Concejo. Alcalde. Vice Alcalde. Concejales. Secretario. Subsecretario del Concejo. Directores. Tesorero. Abogado Consultor. Asesores. Director de Obras y Construcciones Municipales. Secretaría General.	Desayuno B/.10.00 Almuerzo B/.15.00 Cena B/ 15.00 Hospedaje B/.85.00	Diarios B/.125.00
Para otros funcionarios municipales.	Desayuno B/.7.00 Almuerzo B/.10.00 Cena B/.13.00 Hospedaje B/. 35.00	Diarios B/.100.00
Para otros funcionarios municipales: 1 Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 600.00 diarios	
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	B/. 450.00 diarios	
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	B/. 350.00 diarios	

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborales y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 38: INDEMNIZACIÓN ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 39: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en doce (12) partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 40: *CONGELAMIENTO DE GASTOS.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Concejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 41: *SUBVENCIONES Y AUXILIO.* El alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de auxilio o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público.

ARTÍCULO 42: *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.* (Inclusión, reglamentación y uso de la telefonía celular y celular).

El Alcalde del Distrito de Arraiján, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de telefonía celular y celular a los funcionarios municipales y el Concejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Vice Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto al que se refiere este Artículo se imputará a la Partida Presupuestaria N° 5.69.0.2.000.00.05.115, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2022.

ARTÍCULO 43: *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.* (Inclusión, reglamentación y uso de la telefonía celular y celular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de telefonía celular y celular, a sus funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos; presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por sus funciones que realizan, se les designe el uso de teléfono celular.

CAPÍTULO V

Ejecución de las Inversiones Municipales

ARTÍCULO 44: *INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.* Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 45: *INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.* En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 46: *ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.* No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar. Al igual que el respectivo contrato de ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 47: *INVERSIONES MULTIANUALES.* Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 48: *AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.* Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 49: *INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL Y OBRAS COMUNITARIAS.* Las transferencias de capital del presupuesto de inversión corresponden a los proyectos de desarrollo local y obras comunitarias de las Juntas Comunales, desembolsadas de acuerdo con los avances de ejecución de obras y de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 50: *TRANSFERENCIA DE PERSONAL A JUNTAS COMUNALES.* Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 51: *COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.* El Municipio de Arraiján, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI

Modificaciones al Presupuesto

ARTÍCULO 52: *TRASLADO DE PARTIDAS.* Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto que las autorizará.

Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de los servicios sociales.

ARTÍCULO 53: *LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.* Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las Transferencias a municipalidades y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 54: *CRÉDITOS ADICIONALES.* Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 55: *VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 56: *PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 57: *PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Las dependencias del Municipio de Arraiján presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera, podrá ser enviado por el alcalde para la aprobación del Concejo.

CAPÍTULO VII

Plan Anual de Obras e inversiones.

ARTÍCULO 58: *PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES.* El Plan Anual de Obras e Inversiones, es el instrumento de planificación que contiene la prioridad de obras, proyectos e inversión pública que serán financiados con la transferencia de Impuesto de Inmueble de conformidad con lo establecido con la Ley 66 de 2015.

ARTÍCULO 59: Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Arraiján, se incorporan al presupuesto de renta y gastos como ingresos corrientes, determinando que el diez por ciento (10%) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

ARTÍCULO 60: *PLURIANUALIDAD.* El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapa o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

ARTÍCULO 61: El alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 62: *CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.* El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones.

Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 63: *PROCEDIMIENTO.* Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto del Municipio y se adoptarán las medidas necesarias, al fin de garantizar el equilibrio financiero.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 64: *SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 65: Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley 22 de 2006 de Contratación Pública.

ARTÍCULO 66: *PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco (5) días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégico y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Tesorería, presentarán al alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico

consolidado sobre la ejecución de presupuesto. La ejecución presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII

Cierre y Liquidación del Presupuesto

ARTÍCULO 67: CONCEPTO DE CIERRE. El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2022. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del presupuesto 2022 se realizará, a más tardar, el 30 de abril del 2022.

ARTÍCULO 68: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación de presupuesto Municipal con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 69: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Desarrollo, Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al respecto al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 70: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja.

ARTÍCULO 71: AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 72: SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA. Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 73: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES. En los casos en que el Municipio de Arraiján sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúan aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 74: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 75: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales.

ARTÍCULO 76: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Concejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 77: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS. Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente período. Se exceptúan las Instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 78: CUENTAS PAGAR. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Arraiján estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el alcalde a través de la Dirección de Tesorería, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos, así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

ARTÍCULO 79: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Arraiján, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 80: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal y el Juez Ejecutor trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
ESTRUCTURA DE PERSONAL VIGENCIA 2022**

ARTÍCULO 81: Apruébese la siguiente estructura de personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

N.P.	CARGOS	SALARIO 2022	SALARIO ANUAL 2022	DECIMO III MES
	TOTAL, SALARIO DEL MUNICIPIO	498,330.00	5,979,960	287,100.00
	SECRETARIA DEL CONSEJO	8,440.00	101,280.00	4,950.00
SC				
1	Secretario del Consejo	995.00	11,940.00	550.00
2	Sub Secretaria General	845.00	10,140.00	550.00
3	Secretaria Auxiliar	750.00	9,000.00	550.00
4	Abogado Consultor	2,135.00	25,620.00	550.00
5	Relacionista Público	750.00	9,000.00	550.00
6	Ayudante General	785.00	9,420.00	550.00
7	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
8	Oficinista	680.00	8,160.00	550.00
9	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
	DEPACHO SUPERIOR	67,800.00	813,600.00	31,900.00
DS	DESPACHO SUPERIOR	9,000.00	108,000.00	2,200.00
1	Alcalde	4,000.00	48,000.00	550.00
2	Vice Alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria del alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Secretaria	1,000.00	12,000.00	550.00
	DESPACHO DE APOYO Y BIENESTAR SOCIAL	3,650.00	41,400.00	2,200.00
DS-DABS				
1	Jefa	0.00	0.00	0.00
2	Trabajadora Social	1,350.00	16,200.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
5	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
	SECRETARIA DE TRANSITO	10,325.00	121,500.00	6,600.00
DS-SETRA				

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DS-SETRA				
1	Jefe de secretaria de Transito	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
4	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
6	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
7	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
8	Secretaria	950.00	11,400.00	550.00
9	Secretario / Notificador	1,075.00	12,900.00	550.00
10	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
11	Secretaria	700.00	7,200.00	550.00
12	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
SECRETARIA DE TRANSPORTE		23,375.00	280,500.000	13,200.00
DS-SETRAN				
1	Jefe Sección de Equipos Livianos	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Conductor	950.00	11,400.00	550.00
3	Jefe Sección de Equipos Pesado	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
5	Conductor	850.00	10,200.00	550.00
6	Conductor	1,100.00	13,200.00	550.00
7	Conductor	800.00	8,400.00	550.00
8	Conductor	1,200.00	14,400.00	550.00
9	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
10	Conductor	850.00	10,200.00	550.00
11	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
12	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
13	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
14	Conductor	650.00	7,800.00	550.00
15	Conductor	975.00	11,700.00	550.00
16	Operador de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00	550.00
17	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
18	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
19	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
20	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
21	Conductor	600.00	7,200	550.00
22	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
23	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
24	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
Secretaria De Transporte- Mantenimiento De Vehículos		3,300.00	39,600.00	2,200.00
DS- SETRANMV.				
1	Jefe de Mantenimiento Vehicular	900.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	800.00	8,400.00	550.00
3	Mecánico	800.00	9,600.00	550.00
4	Asistente de Mecánico	800.00	9,600.00	550.00

SECRETARIA DE URBANISMO		1,500.00	18,000.00	550.00
DS-SEURBA				
1	Jefe de Urbanismo	1,500.00	18,000.00	550.00
UNIDAD DE ASESORES DEL ALCALDE		5,650.00	67,800.00	1,650.00
DS-UAA				
1	Asesor Consultor	2,700.00	32,400.00	550.00
2	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
3	Asesor	2,000.00	24,000.00	550.00
SECRETARIA DE METAS		7,500.00	90,000	2,200.00
DS-SEMET				
1	Secretario I	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretario III	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretario IV	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Secretario V	1,500.00	18,000.00	550.00
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA		3,500.00	42,000.00	1,100.00
DS-OAI				
1	Auditor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Auditor Interno	1,500.00	18,000.00	550.00
SECRETARIA GENERAL		51,880.00	622,560.00	29,700.00
SG	DEPACHO	6,100.00	73,200.00	2,200.00
1	Secretario General	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	1,100.00	13,200.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Trabajador Comunal / Enlace	1,500.00	18,000.00	550.00
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO		7,600.00	91,200.00	3,300.00
SG-SCRPP				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Coordinador de Publicidad y Propaganda	1,500.00	18,000.00	550.00
3	Coordinador de RRPP y Redes Sociales	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Protocolo y Eventos	1,500.00	18,000.00	550.00
5	Asistente I	650.00	7,800.00	550.00
6	Fotógrafo	950.00	11,400.00	550.00
SECRETARIA DE PERMISOS ESPECIALES		2,250.00	27,000.00	1,100.00
SG-PERES				
1	Jefe de Permisos Especiales	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Asistente	750.00	9,000.00	550.00

SECRETARIA DE ASEO URBANO		5,500.00	66,000.00	3,850.00
SG-SASEOU				
1	Jefe de Aseo Urbano	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Inspector	800.00	9,600.00	550.00
3	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
5	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
6	Inspector	900.00	10,800.00	550.00
7	Correspondencia	650.00	7,800.00	550.00
SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES		8,350.00	100,200.00	4,400.00
SG-SAINFRO				
1	Jefe de Departamento	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Coordinador	900.00	10,800.00	550.00
4	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
5	Asistente	850.00	10,200.00	550.00
6	Enlace Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
7	Enlace Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
8	Auxiliar Comunitario	1,500.00	18,000.00	550.00
SECRETARIA DE CULTURA		8,735.00	104,820.00	5,500.00
SG-SCUL				
1	Jefe de Cultura	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Cotizador	600.00	7,200.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Instructor	750.00	7,800.00	550.00
5	Instructor	735.00	8,820.00	550.00
6	Instructor	700.00	7,200.00	550.00
7	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
8	Instructor	700.00	8,400.00	550.00
9	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
10	Cotizador	1,500.00	18,000.00	550.00
SECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL		2,000.00	24,000.00	1,100.00
SG-SBIEANI				
1	Jefe de Bienestar Animal	1,100.00	13,200.00	550.00
2	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
CEMENTERIOS MUNICIPALES		4,200.00	50,400.00	2,750.00
SG-CEMM				
1	Jefe	1,200.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
4	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
5	Asistente	750.00	9,000.00	550.00

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		800.00	9,600.00	550.00
SG-DAYC				
1	Repcionista	800.00	9,600.00	550.00
Secretaria de Asistencia A Discapacitados		6,345.00	76,140.00	4,950.00
1	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
2	Secretaria	645.00	7,740.00	550.00
3	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
4	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
5	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
6	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
8	Auxiliar comunitario	600.00	7,200.00	550.00
9	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA		40,075.00	480,900.00	24,750.00
DA				
DESPACHO DIRECCION ADMINISTRATIVA		3,950.00	47,400.00	1,650.00
DA-D				
1	Director Administrativo	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00
3	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA		3,600.00	43,200.00	1,650.00
DA-DSTI				
1	Jefe de computo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Auxiliar Comunitario	1,300.00	15,600.00	550.00
DEPARTAMENTO DE ALMACEN		2,850.00	34,200.00	1,650.00
DA-ALM				
1	Asistente Ejecutivo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
3	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES		700.00	8,400.00	550.00
DA-DBP				
1	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		28,975.00	347,700.00	19,250.00
DA-DSEGN				
1	Coordinador de Mantenimiento	900.00	10,800.00	550.00
2	Ayudante General	800.00	8,400.00	550.00
3	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00

4	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
5	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00	550.00
6	Trabajadora Manual	750.00	9,000.00	550.00
7	Trabajadora Manual	700.00	8,400.00	550.00
8	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
9	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
10	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
11	Ayudante General	750.00	8,400.00	550.00
12	Asistente Técnico	850.00	10,200.00	550.00
13	Ayudante General	900.00	10,800.00	550.00
14	Electricista	950.00	11,400.00	550.00
15	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
16	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
17	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
18	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
19	Ayudante General	1,200.00	14,400.00	550.00
20	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
21	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
22	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
23	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
24	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
25	Ayudante General	1,000.00	10,800.00	550.00
26	Coordinador de Proyectos	1,100.00	13,200.00	550.00
27	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
28	Ayudante General	1,200.00	14,400.00	550.00
29	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
30	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
31	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
32	Trabajadora Manual	1,000.00	12,000.00	550.00
33	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
34	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
35	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
DIRECCION DE SEGURIDAD MUNICIPAL		20,950.00	251,400.00	12,100.00
DSM				
POLICIA MUNICIPAL		20,950.00	251,400.00	12,100.00
DSM-PM				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Sub director	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
4	Encargado de Capacitación	900.00	10,800.00	550.00
5	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
6	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
7	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
8	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
9	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
10	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
11	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
12	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
13	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
14	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
15	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00
16	Policia Municipal	850.00	9,600.00	550.00
17	Policia Municipal	800.00	9,600.00	550.00

18	Policía Municipal	900.00	10,800.00	550.00
19	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
20	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
21	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
22	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	9,600.00	115,200.00	4,400.00
DRRHH				
	DIRECCION	4,000.00	48,000.00	1,100.00
DRRHH-D				
1	Director(a) de Recursos Humanos	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Subdirector(a) de Recursos Humanos	1,500.00	18,000.00	550.00
	DEPARTAMENTO DE PLANILLAS	1,800.00	21,600.00	550.00
DRRHH-PL				
DRRHH-PL 1	Jefe(a)	1,800.00	21,600.00	550.00
	DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ACCION	3,800.00	45,600.00	2,750.00
DRHH-TYAC				
1	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
5	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
	DIRECCION DE TESORERIA	69,600.00	835,200.00	39,050.00
DTES				
	DIRECCION	8,500.00	102,000.00	2,750.00
DTES-DS				
1	Director	2,550.00	30,600.00	550.00
2	Sub director	1,550.00	18,600.00	550.00
3	Secretaria /	1,200.00	14,400.00	550.00
4	Secretaria /Repcionista	1,200.00	14,400.00	550.00
5	Coordinador Financiero	2,000.00	24,000.00	550.00
	PERSONAL MUNICIPAL DESIGNADO A AREA ESPECIAL PANAMA PACIFICO (HOWARD)	8,000.00	96,000.00	2,750.00
DTES-AAEPP				
1	Coordinador Recaudo	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Ingeniero	2,500.00	30,000.00	550.00
4	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
5	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
	DEPARTAMENTO DE APREMIO	2,400.00	28,800.00	1,100.00
DTES-DA				

DTES-VIFISC				
1	Jefe	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
3	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
5	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
6	Inspector Fiscal I	700.00	8,400.00	550.00
7	Inspector Fiscal I	700.00	8,400.00	550.00
8	Inspector Fiscal I	700.00	8,400.00	550.00
9	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
DEPARTAMENTO DE PLACAS		4,950.00	59,400.00	2,750.00
DTES-DP				
1	Jefe de Placas	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
4	Inspector -fiscal	800.00	9,600.00	550.00
5	Asistente	750.00	9,000.00	550.00
DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR		5,650.00	67,800.00	2,750.00
DTES-DEPEX				
1	Jefe de Publicidad Exterior	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
3	Secretario	800.00	8,400.00	550.00
4	Secretaria	950.00	10,200.00	550.00
5	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
JUZGADO EJECUTOR		2,900.00	34,800.00	1,100.00
DTES-JEJEC				
1	Juez Ejecutor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente Administrativo	900.00	10,800.00	550.00
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO		13,600.00	163,200.00	6,050.00
DPYP				
DESPACHO		4,300.00	51,600.00	1,650.00
DPYP-D				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
3	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		3,650.00	43,800.00	1,650.00
DPYP-DP				
1	Jefe de Presupuesto	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Oficinista	900.00	10,800.00	550.00
3	Analista de Presupuesto	1,250.00	15,000.00	550.00

DEPARTAMENTO DE COMPRAS		5,650.00	67,800.00	2,750.00
DPYP-DC				
1	Jefe de Compras	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Supervisor de Compras	900.00	10,800.00	550.00
3	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
4	Cotizador	750.00	9,000.00	550.00
5	Cotizador	1,200.00	14,400.00	550.00
DIRECCION DE INNOVACION MUNICIPAL		25,100.00	301,200.00	11,000.00
DINMUN				
DESPACHO		23,700.00	284,400.00	10,450.00
DINMUN-DS				
1	Director de Innovación	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Contador	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Arquitecto de Desarrollo	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
5	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
6	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Calculista	1,100.00	13,200.00	550.00
8	Topógrafo	1,500.00	18,000.00	550.00
9	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
10	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
11	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
12	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
13	Personal de Campo	700.00	7,200.00	550.00
14	Personal de Concejo	900.00	10,800.00	550.00
15	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
16	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
17	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
18	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
19	Asistente municipal	2,000.00	24,000.00	550.00
PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS Y SERVICIOS		1,400.00	16,800.00	550.00
PIOPSM	Coordinadora de Asuntos Comunitarios	1,400.00	16,800.00	550.00
DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO		75,985.00	911,820.00	52,800.00
DPYDC				
DESPACHO		2,500.00	30,000.00	550.00
DPYDC-D				
1	Director de Políticas Sociales	2,500.00	30,000.00	550.00
DEPARTAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO Y DEPORTES		55,285.00	663,420.00	40,150.00
DPYDC-DTCYD				
1	Coordinador de Asistencia Educativa	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente Ejecutivo	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
4	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00

5	Asistente	750.00	8,400.00	550.00
6	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
7	Jefe de Deporte	1,500.00	18,000.00	550.00
8	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
9	Promotor Deportivo	800.00	9,600.00	550.00
10	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
11	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
12	Promotor Deportivo	850.00	10,200.00	550.00
13	Promotor Deportivo	800.00	9,600.00	550.00
14	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
15	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
16	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
17	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
18	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
19	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
20	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
21	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
22	Trabajador Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
23	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
24	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
25	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
26	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
27	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
28	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
29	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
30	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
31	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
32	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
33	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
34	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
35	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
36	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
37	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
38	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
39	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
40	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
41	Auxiliar Comunitario	850.00	10,200.00	550.00
42	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
43	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
44	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
45	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
46	Auxiliar Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
47	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
48	Auxiliar Comunitario	850.00	10,200.00	550.00
49	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
50	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
51	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
52	Auxiliar Comunitario	700.00	7,200.00	550.00
53	Auxiliar Comunitario	750.00	9,000.00	550.00
54	Auxiliar Comunitario	850.00	10,200.00	550.00
55	Auxiliar Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
56	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
57	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
58	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
59	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00

60	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
61	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
62	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
63	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
64	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
65	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
66	Auxiliar Comunitario	1,050.00	12,600.00	550.00
67	Auxiliar Comunitario	635.00	7,620.00	550.00
68	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
69	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
70	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
71	Auxiliar Comunitario	750.00	9,000.00	550.00
72	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
73	Coordinador de Auxiliares Comunitarios	1,000.00	12,000.00	550.00
INFOPLAZA.		2,450.00	29,400.00	1,650.00
DPYDC-INFOP				
1	Secretaria 1	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
3	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL		4,050.00	48,600.00	1,650.00
DPYDC-DTS				
1	Trabajadora Social	1,350.00	16,200.00	550.00
2	Trabajadora Social			
3	Trabajadora Social	1,350.00	16,200.00	550.00
4	Trabajadora Social	1,350.00	16,200.00	550.00
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y POLÍTICAS COMUNITARIAS		11,700.00	140,400.00	8,800.00
DPYDC-DOPC				
1	Jefe	1,000.00	12,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
4	Personal de campo	800.00	9,600.00	550.00
5	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
6	Conductor	600.00	7,200.00	550.00
7	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
8	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
9	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
10	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
11	Inspector Fiscal	600.00	7,200.00	550.00
12	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
13	Inspector I	700.00	8,400.00	550.00
14	Secretario	650.00	7,800.00	550.00
15	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
16	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
17	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES		34,250.00	411,000.00	21,450.00
DSM				
DESPACHO GESTION AMBIENTAL Y ORNATO		34,250.00	411,000.00	21,450.00

DSM-DGAYO					
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00	
2	Jefe de Proyectos	1,500.00	18,000.00	550.00	
3	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00	
4	Ambientalista	1,000.00	12,000.00	550.00	
5	Operador de Equipo Pesado	1,100.00	13,200.00	550.00	
6	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00	
7	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
8	Capataz	800.00	9,600.00	550.00	
9	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
10	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
11	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
12	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00	
13	Ayudante General	850.00	10,200.00	550.00	
14	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00	
15	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00	
16	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00	
17	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
18	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
19	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
20	Ayudante General	900.00	10,800.00	550.00	
21	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
22	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
23	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00	
24	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
25	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00	
26	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00	
27	Coordinador de proyectos	1,700.00	20,400.00	550.00	
28	Auxiliar Comunitario	950.00	11,400.00	550.00	
29	Transparencia y Publicidad	1,200.00	14,400.00	550.00	
30	Trabajador Comunal /Enlace	1,100.00	13,200.00	550.00	
31	Asistente	750.00	9,000.00	550.00	
32	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00	
33	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00	
34	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00	
35	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00	
36	Conductor	900.00	10,800.00	550.00	
37	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00	
38	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00	
39	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00	
DIRECCION DE INGENIERIA		33,400.00	400,800.00	19,250.00	
DIM					
DESPACHO		19,150.00	229,800.00	10,450.00	
DIM-DS					
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00	
2	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00	
3	Secretaria	750.00	7,800.00	550.00	
4	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00	
5	Topógrafo	1,500.00	18,000.00	550.00	
6	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00	
7	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00	
8	Oficinista	850.00	10,200.00	550.00	
9	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00	

10	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
11	Analista de Recursos Humanos	650.00	7,800.00	550.00
12	Mensajero	600.00	7,200.00	550.00
13	Secretario	900.00	10,800.00	550.00
14	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
15	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
16	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00
17	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
18	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
19	Secretaria 2			
	DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES	2,700.00	32,400.00	1,650.00
DIM-DINSP				
1	Supervisor de Inspectores	1,100.00	13,200.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
3	Inspector	1,000.00	12,000.00	550.00
	CATASTRO Y TIERRAS	11,550.00	138,600.00	7,150.00
DIM-CYTI				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
3	Auxiliar de Capacitación	800.00	8,400.00	550.00
4	Oficinista	650.00	7,800.00	550.00
5	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
6	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
7	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
8	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
9	Jefe de Deportes	1,500.00	18,000.00	550.00
10	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
11	Inspector I	800.00	9,600.00	550.00
12	Inspector II	900.00	10,800.00	550.00
13	Inspector II	800.00	9,600.00	550.00
	DIRECCION DE ASESORIA LEGAL	47,650.00	571,800.00	29,700.00
DALEG				
	COORDINACION JURIDICA	6,350.00	76,200.00	2,750.00
DALEG-CJ				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
3	Asistente	800.00	9,000.00	550.00
4	Asistente Legal	1,500.00	18,000.00	550.00
5	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
	CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA	41,300.00	495,600.00	26,950.00
DALEG-CJC				
1	Asistente Legal	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
3	Notificador	700.00	8,400.00	550.00
4	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
5	Inspector Fiscal Nocturno	1,000.00	12,000.00	550.00

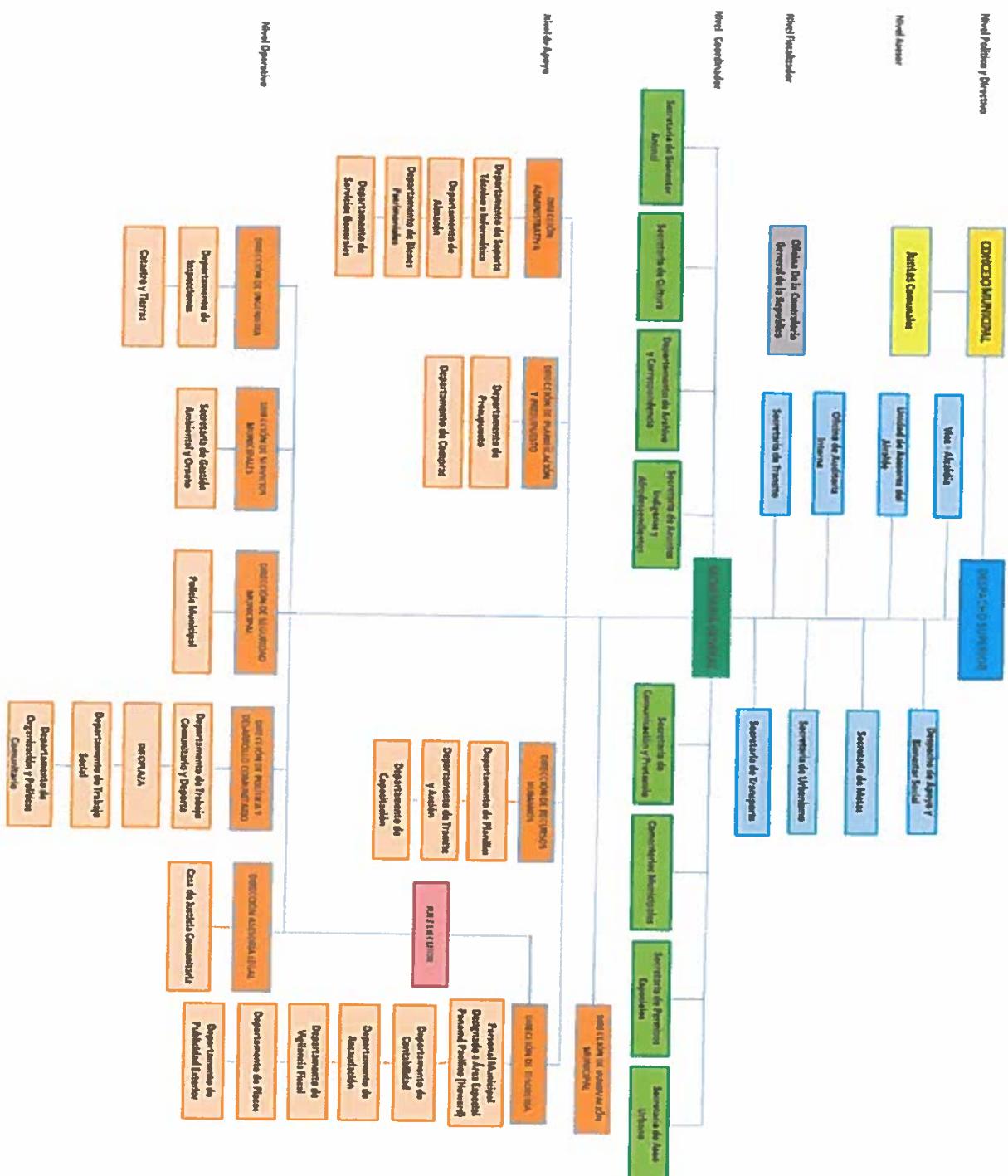
6	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
7	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
8	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
9	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
10	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00
11	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
12	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
13	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
14	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
15	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
16	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
17	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
18	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
19	Notificador	750.00	9,000.00	550.00
20	Secretaria II	1,000.00	12,000.00	550.00
21	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
22	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
23	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
24	Asistente II	600.00	7,200.00	550.00
25	Jefe de Recaudo	1,700.00	20,400.00	550.00
26	Secretario	800.00	9,600.00	550.00
27	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00
28	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
29	Notificador	700.00	8,400.00	550.00
30	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00
31	Notificador	800.00	9,600.00	550.00
32	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
33	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
34	Mediador Comunitario	900.00	9,600.00	550.00
35	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
36	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
37	Secretaria I	800.00	9,600.00	550.00
38	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
39	Mediador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
40	Inspector	850.00	10,200.00	550.00
41	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
42	Secretaria Asesoría Legal	1,200.00	14,400.00	550.00
43	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
44	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
45	Trabajador Rural	700.00	8,400.00	550.00
46	Inspector de Ingeniería	800.00	9,600.00	550.00
47	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
48	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
49	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
50	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
51	Trabajador Rural	600.00	7,200.00	550.00

ARTÍCULO 82: TRANSITORIO El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

Estructura del Personal Transitorio de Concejo Municipal que corresponde a la partida N°. 5.69.0.1.000.00.01.002 para la vigencia fiscal 2022, queda de la siguiente manera:

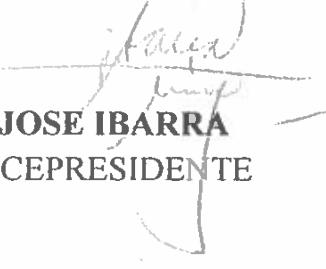
PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	POSICIÓN	CARGO	SALARIO
5.69.0.1.000.00.01	002	1	CONDUCTOR	745.00
5.69.0.1.000.00.01	002	2	AYUDANTE GENERAL	690.00
5.69.0.1.000.00.01	002	3	PROMOTORA COMUNAL	715.00
5.69.0.1.000.00.01	002	4	PROMOTORA COMUNAL	480.00
5.69.0.1.000.00.01	002	5	AYUDANTE GENERAL	625.00
5.69.0.1.000.00.01	002	6	SECRETARIA	770.00
5.69.0.1.000.00.01	002	7	ASISTENTE DE INFOPLAZA	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	8	OFICINISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	9	OFICINISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	10	RECEPCIONISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	11	ALBAÑIL	870.00
5.69.0.1.000.00.01	002	12	ALBAÑIL	875.00
5.69.0.1.000.00.01	002	13	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	14	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	15	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	16	ADMINISTRADOR DE INFOPLAZA	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	17	ASISTENTE EJECUTIVO	1,200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	18	ASISTENTE EJECUTIVO	1,100.00
5.69.0.1.000.00.01	002	19	CONDUCTOR	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	20	PROMOTOR DEPORTIVO	1,426.00
5.69.0.1.000.00.01	002	21	PROMOTOR COMUNAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	22	PROMOTOR COMUNAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	23	SECRETARIA	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	24	ASISTENTE EJECUTIVO	1,400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	25	SUPERVISOR DE OBRA	1,500.00
5.69.0.1.000.00.01	002	26	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	27	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	28	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	29	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	30	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	31	AYUDANTE GENERAL	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	32	ALBAÑIL	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	33	AYUDANTE GENERAL	550.00
5.69.0.1.000.00.01	002	34	ASISTENTE DE CAMPO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	35	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	36	ENCARGADO DE ALMACEN	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	37	ADMINISTRADOR DE SEIF	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	38	AYUDANTE GENERAL	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	39	PROMOTORA COMUNAL	750.00
5.69.0.1.000.00.01	002	40	AYUDANTE GENERAL	500.00
5.69.0.1.000.00.01	002	41	AYUDANTE GENERAL	675.00
5.69.0.1.000.00.01	002	42	AYUDANTE GENERAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	43	ASISTENTE EJECUTIVO	1200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	44	PROMOTOR DEPORTIVO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	45	PROMOTOR COMUNAL	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	46	SECRETARIA	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	47	ADMINISTRADORA DE INFOPLAZA	1,200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	48	CONDUCTOR	775.00
5.69.0.1.000.00.01	002	49	SECRETARIA	600.00

5.69.0.1.000.00.01	002	50	PROMOTOR COMUNAL	675.00
5.69.0.1.000.00.01	002	51	ASISTENTE DE CAMPO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	52	SECRETARIO	600.00



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.C. GUSTAVO A. FLOREZ
PRESIDENTE

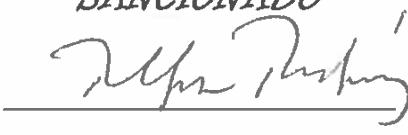

H.C. JOSE IBARRA
VICEPRESIDENTE




CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

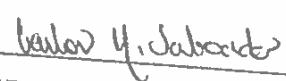
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE diciembre DE 2021

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN